

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Martes 27 de Enero de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27913

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 29 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002684.-

OBJETO: REPARACIÓN DE LMT DE 33 KV TOSTADO - VILLA MINETTI - ETAPA I.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.787.071.862,45 - (Pesos: tres mil setecientos ochenta y siete millones setenta y un mil ochocientos sesenta y dos c/45/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/03/2026 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 48168 En. 27 En. 29

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26.
EXPEDIENTE N°: 0000-007919-0 H.S.C.C.

APERTURA: 24/02/26 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de medicamentos.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.002.639.- (Pesos ciento setenta y siete millones dos mil seiscientos treinta y nueve)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
S/C 48165 En. 27 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N.º 02/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).

FECHA DE APERTURA: Día 13 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 23 de Enero de 2026.

\$ 450 555313 En. 27 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26

OBJETO: EJECUCIÓN DE EMISARIO PLUVIAL CALLE NEUQUÉN.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 769.050.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/02/26, o impresión de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/02/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO DE 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

HUGHES, Febrero de 2025

\$ 450 555296 En. 27 Feb. 09

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Carreras llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26. OBJETO: Alquiler y explotación de un inmueble, con su equipamiento y mobiliario perteneciente a esta Comuna de Carreras cuyo fin es el funcionamiento de un "HOGAR DE ANCIANOS", en un todo de acuerdo

con los términos del presente Pliegos de Bases y Condiciones.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil).

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Febrero de 2026 - Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 Hs. En Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: 3465-534522.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 Hs. del día 06 de Febrero de 2026 (inclusive) - Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal.

OSCAR ARMANDO DE NENNE
PRESIDENTE COMUNAL

HECTOR JAVIER DI FULVIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
\$ 135 555307 En. 27 En. 29

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2026 para el "OFRECIEMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia

de Santa Fe (LOTE 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 5 de febrero a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 555308 En. 27 Feb. 09

LICITACIONES ANTERIORES

UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL- ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025 PRORROGA

APERTURA DE LAS PROPUESTAS – RESOLUCIÓN N° 2/2026 - CIRCULAR ACLARATORIA CON CONSULTA N° 5 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2025 OBRA: ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA - ETAPA I CORONDA – SAN FRANCISCO – FASE I – BLOQUES “B” y “C”.

La Unidad Ejecutora Interprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, en respuesta a las solicitudes formalizadas por interesados en participar del proceso licitatorio, manifiesta que: 1. PRORROGA DE APERTURA DEL SOBRE N° 1: Se PRORROGA la fecha de apertura del Sobre N° 1 correspondiente al Llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/2025, la que se realizará el día 19 de febrero de 2026, o el primer día hábil siguiente en caso de resultar inhábil, a las 11:30 horas, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, sito en calle 3 de febrero N° 2649 (S3000DEE), ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas podrán presentarse personalmente o remitirse por correo, y serán recibidas hasta las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2026, en la sede de la Unidad Ejecutora Biprovincial – Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba, sita en calle Brigadier General Estanislao López N° 3074, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. 3. CONSULTAS Y PEDIDOS DE ACLARACIONES: Las consultas o pedidos de aclaraciones por parte de los interesados en participar del proceso licitatorio podrán efectuarse exclusivamente dentro de los plazos, formas y condiciones establecidos en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, hasta siete (7) días hábiles previos a la nueva fecha de apertura. La presente Circular Claractoria forma parte integrante de la documentación licitatoria y deberá ser considerada a todos los efectos del procedimiento de selección, manteniéndose inalterables el resto de las condiciones establecidas en el Pliego.

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba Dirección: Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentina email: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com

S/C 48160 En. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002680

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FLEJES Y HEBILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.151.894,52 (Pesos, ciento seis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 52/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002681

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CRUCETAS A° G° CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.469.205,81 (Pesos, ciento setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cinco con 81/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002682

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 310.680.473,62 (Pesos, trescientos diez millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres con 62/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002683

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES BIMETÁLICOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.421.166,65 (Pesos, trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y seis

con 65/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2026 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso

Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 48154 En. 26 En. 28

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002668.-

OBJETO: SOLICITUD DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES E INSPECCIÓN Y CONTROL DE SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INCENDIO SUCURSAL NORTE, SUCURSAL OESTE Y SUCURSAL RAFAELA.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 124.420.811,62 - (Pesos: Ciento veinte cuatro millones cuatrocientos veinte mil ochocientos once c/62/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/02/2026 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002669.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HILO DE ALUMINIO RECOCIDO CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 87.686.733,75 - (Pesos: Ochenta y siete millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos treinta y tres c/75/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/02/2026 – HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002670.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES NEOZED CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.095.049,00 - (Pesos: Ciento ochenta y nueve millones noventa y cinco mil cuarenta y nueve c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2026 – HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002671.-

OBJETO: AQUISICIÓN DE MÉNSULAS, ORBITAS Y HERRAJES CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 149.968.490,53 - (Pesos: ciento cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa c/53/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/02/2026 - HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1616/2DO LLAMADO

OBJETO: EJECUCIÓN DE CAÑERÍA BYPASS EN CABECERA NOR-ESTE DE PUENTE PARA ACUEDUCTO SOBRE A° DEL REY –RECONQUISTA

Presupuesto Oficial: \$ 404.175.715,91 –IVA incluido-

Mes base: noviembre 2025

Garantía de Oferta: \$ 4.041.757-IVA incluido-
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 05/02/2026 en Ituzaingó 1501, Santa Fe - Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberá ser presentada en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/02/26 -12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
 S/C 48158 En. 26 En. 27

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 08/2026.
 EXPEDIENTE: N° 211/2026.

APERTURA: 24/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: Servicio de Economato

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 68.818.681,81 (Sesenta y ocho Millones ochocientos dieciocho Mil seiscientos ochenta y uno con 81/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 . 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48121 En. 26 En. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2026, para adquirir MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REESTABILIZADO DE CALLES Y RECTIFICACION DE CUNETAS, hasta el día 10 de Febrero de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 008/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$700.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$280.348.925,40.-

\$ 500 555289 En. 26 En. 28

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
 Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:

1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K
 2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable
 3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2
 4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm2
 5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu
 6 - 236 Terminal Cu 10 mm2
 7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g
 8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible
 9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabriga.gob.ar o muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
 \$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.

Presupuesto Oficial: \$394.940.000 (Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 04/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026**

OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26.**

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obras de alumbrado público en calles José Verd, San Juan, Roberto Biraghi, Gdor. Hermes Binner y Juana Gorriti, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos setenta y cinco millones cuarenta y un mil cuatrocientos (\$375.041.400.-). -

Valor del Pliego: Pesos setecientos cincuenta mil ochenta y dos c/80/100 (\$750.082,80.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Febrero de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 555173 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2.026
ORDENANZA N° 2828/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.026 para la venta del Lote 1 Políg. ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m2, ubicado en calle Rivadavia (O) S/N entre calles. Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). -

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 11:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 12 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 3/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555167 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.026
ORDENANZA N° 2827/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.026 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0002, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). -

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 11 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555166 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUMBERTO 1°**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.026
ORDENANZA N° 2826/2026**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.026 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos, de propiedad de la Comuna de Humberto 1°.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-). -

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 9 de febrero de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 9 de febrero de 2.026 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 6 de febrero de 2.026 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.026 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprmo.com .-

\$ 670 555165 Ene. 14 Ene. 27

COMUNA DE HUGHES**LICITACION PUBLICA N° 001/2026.**

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 700 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 04 DE FEBRERO 11:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

\$ 450 555169 Ene. 14 Ene. 27

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 450 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

AVISOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16103-0018689-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infraction 3914 de fecha 02/05/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. - CUIT: 30-712394-7 con último domicilio conocido en Wheelwright N.º 1461 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lo establecido en la Resolución RES-2025-00001585-APPSF-OD#DPV dictada el 5 de noviembre de 2025 por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infraction N.º 3914 de fecha 02/05/2019, rectificando su monto que asciende a \$ 88.004,58 (Pesos ochenta y ocho mil cuatro con 58/100), conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º: Intímese al transportista ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. - CUIT: 30-712394-7 con domicilio en Wheelwright N.º 1461 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al pago de la infraction que asciende a la suma de \$ 88.004,58 (Pesos ochenta y ocho mil cuatro con 58/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infraction y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese." Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 48172 En. 27 En. 28

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
UNIDAD REGIONAL XI
- LAS COLONIAS-
SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.XI Departamento Las Colonias, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe (D-5) N° 1996/2025
VISTO.....CONSIDERANDO.....ATENTO.....EL JEFE DE POLICIA RESUELVE: Art. 1) RATIFICAR la situación de revista de disponibilidad que el Jefe de la Unidad Regional XI - Dpto. Las Colonias, implantó al Subinspector N.I. 565.776 Guillermina Soledad Mendoza, numerario de esa unidad de organización, por aplicación del Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, a partir de la fecha del edicto (20-10-25), con los alcances de los Arts. 132, 133, y 137, todos del R.S.A., con privación de arma y credencial policial y aplicación de Art. 111 inc. b) de la misma ley en lo que respecta a la percepción de haberes; en base a los considerandos previos.- Art. 2) Para notificación del causante, anotaciones y comunicaciones de estilo PASE al Departamento Personal (D-1); cumplido GÍRESE a la Unidad Regional XI - Dpto. Las Colonias-, para la continuidad del trámite sumarial ordenado. SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de Octubre de 2025. Firmado: Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Director General de Policía, Jefe Policía de Provincia de Santa Fe.

S/C 48170 En. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 02/26 de Fecha 20 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.876 referenciados administrativamente como "GONZALEZ, NATANIEL NICOLÁS - DNI N.º 70.626.909 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VANESA DIRENZO - DNI N.º 29.983.227 - CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL PAZ N.º 567 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR

GALVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 02/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NATANIEL NICOLAS GONZALEZ - DNI N.º 70.626.909 - Nacido en Fecha 25 de Abril de 2025 - hijo de la adolescente Luzmila Nairara Gonzalez - DNI N.º 49.449.368 - actualmente alojada en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de una Medida de Protección Excepcional de Urgencia - Orden N.º 82/25 de Fecha 06 de Noviembre de 2025, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplaza y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART. 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C 48174 En. 27 En. 29

SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO

RESOLUCIÓN N° 0001

SANTA FE, 23 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00027811-APPSF-PE por el cual se tramita la aprobación de los Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Criterios para el análisis de Portales de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce expresamente en su Artículo 17 el Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual

debe suministrarse sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas;

Que la Ley Provincial N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción;

Que, en lo que respecta específicamente a las obligaciones de Transparencia Activa, la citada Ley establece en su Artículo 53 distintos tipos de información que los órganos y entes del sector público provincial deben disponibilizar a través de su página web oficial;

Que, asimismo, la norma dispone que la información debe publicarse de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros;

Que lo anterior no obsta, en base a la presunción de que toda la información en poder del Estado es pública, la publicación por parte de los sujetos obligados de información adicional (transparencia proactiva) que se considere de valor para la ciudadanía;

Que, conforme las disposiciones del Anexo B del Decreto N° 0660/24, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público se encuentra facultada para asesorar a los distintos Ministerios y Secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia, a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia; propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas, entre otras atribuciones;

Que, en virtud de ello y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2025-2027 de la referida Subsecretaría (conf. su Resolución N° 0001/25), como parte del sub-eje estratégico "Transparencia Activa y Rendición de Cuentas de los Actos de Gobierno" allí definido, se propicia la aprobación del presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno reúna las características previstas en la Ley N° 14256 y facilite el control social sobre la gestión de lo público;

Que la Coordinación General de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público ha participado en la elaboración del mencionado documento; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, ha tomado intervención de su competencia;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público por el Anexo B del Decreto N° 0660/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los "Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno", que como anexo único forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno

1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/24 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la gestión de lo público.

Entre sus competencias, se destacan las referidas a asesorar a los distintos ministerios y secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas.

En ejercicio de las citadas competencias, esta subsecretaría elabora el presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos, re-

comendaciones y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno (de transparencia o de datos abiertos) facilite el ejercicio de derechos y el control social sobre la gestión de lo público.

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRANSPARENCIA

A los efectos de estos lineamientos, se adopta un concepto de transparencia que refiere a la más amplia apertura y disponibilidad de información en poder del Estado provincial. Sin duda, el derecho al acceso a la información pública es una herramienta clave para lograr un Estado transparente.

El acceso a la información pública es un derecho humano receptado por nuestro ordenamiento jurídico a través de tratados internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos -art. 19-, Convención Americana sobre Derechos Humanos -art. 13 inc. 1-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -art. 19 inc. 2-), a los que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional les otorgó jerarquía constitucional a partir de la última reforma de 1994. Además, varias cláusulas constitucionales garantizan a las personas el libre acceso a la información para supuestos concretos: en relación al ambiente (art. 41 CN); a los partidos políticos (art. 38 CN); a los consumidores de bienes y servicios (art. 42 CN); y a tomar conocimiento de los datos que sobre su persona consten en registros o bancos de datos públicos (art. 43 CN, 3º párrafo).

En el ámbito provincial la Constitución de Santa Fe, reformada en 2025, reconoce expresamente en su artículo 17 el derecho de acceso a la información pública, la cual debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación y sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas.

En este marco, la Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción.

No obstante la importancia del ejercicio del derecho de toda persona de solicitar y recibir información pública, la transparencia gubernamental exige también a los órganos estatales divulgar información sin que medie solicitud alguna, ya sea en cumplimiento de una obligación legal o por iniciativa propia, de manera voluntaria.

2.1. Transparencia Activa

La transparencia activa refiere a la divulgación de información a través de los sitios web de instituciones públicas en cumplimiento de una obligación legal (sin necesidad de que medie solicitud alguna), permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano (CLAD, 2016).

Esta información, de acuerdo con la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las instituciones públicas de acuerdo a lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

2.2. Transparencia Pasiva

La transparencia pasiva es aquella que se considera "reactiva" porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo. Es decir, la información es brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto define la transparencia pasiva como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional o la defensa de otros derechos fundamentales) debe estar debidamente explícitos en la norma.

2.3. Transparencia Proactiva

La transparencia proactiva se asocia a la divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía. Refiere a prácticas voluntarias, más allá de las obligaciones que establezca la ley.

En este sentido, la transparencia proactiva surge de la propia iniciativa de la organización gubernamental, donde el foco de la información no es necesariamente la gestión de los recursos, sino que se amplía para conocer qué hace el Estado, cuáles son los principales problemas que busca solucionar, con qué inversión y resultados y cuáles son los impactos que tiene la gestión estatal en la sociedad (Consejo Federal para la Transparencia, 2023).

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva. Este concepto tiene como fundamento el hecho que toda información en poder del Estado provincial es pública.

Finalmente, conforme la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, cuando las estrategias de divulgación de información pública están relacionadas con cuestiones específicas con el fin de mejorar el conocimiento sobre algún problema público y de esta manera fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas, la transparencia es focalizada.

3. INFORMACIÓN MÍNIMA A PUBLICAR SEGÚN LA LEY N° 14256

La Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, establece que los órganos de las jurisdicciones y entes del sector público provincial deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. La reutilización de la información tiene como objetivo que ésta sea compartida entre un mayor número de personas utilizando todos los medios disponibles, incluyendo entre otros, la página de internet, radiodifusión, televisión e impresa (OEA, 2020).

Efectivamente, en base a la presunción de que toda la información en poder o bajo la custodia de los sujetos obligados es de carácter público, la citada ley establece en su artículo 53 distintos tipos de información que deben disponibilizar los órganos y entes del sector público provincial.

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Los órganos y entes obligados deben publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos	un índice de la información pública que estuviese en su poder
	su estructura orgánica y funciones
	la nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria
	el presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado y la cuenta de Inversión
	el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores
	toda norma jurídica, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecerán beneficios para el público en general o para un sector
	los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades
	los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares
	los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente
	todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado
	información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por la presente para interponer los reclamos ante la denegatoria
	un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones
	mechanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado

Fuente: Art. 53 Ley N° 14256.

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obstante la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial. El reconocimiento de la diversidad de necesidades de información por parte de la ciudadanía exige a la Administración pública divulgar datos e informaciones más allá de las obligaciones que establecen las normas.

4. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

Dado que el objetivo último de la transparencia es acercar el Estado a la ciudadanía, la calidad de los datos publicados es uno de los grandes desafíos que tienen las organizaciones gubernamentales. La información debe divulgarse de manera activa o proactiva respetando determinados criterios o parámetros a los fines de facilitar su comprensión por parte de los distintos públicos (actores estatales, del sector privado, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil) a quienes va dirigida.

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

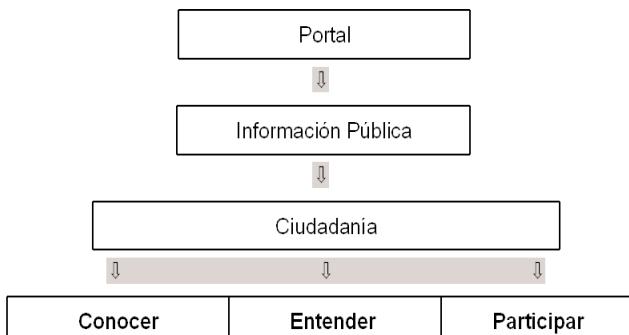
CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	Normativa
Accesibilidad	Refiere que la información pueda ser consultada por todas las personas interesadas, sin barreras indebidas.	Arts. 49 y 53 Ley N° 14256.
Apertura	Implica que la información no esté sujeta a restricciones innecesarias, en formatos abiertos, partiendo de la presunción de publicidad de la información en poder del Estado.	Arts. 47 y 53 Ley N° 14256
Actualización	Exige que la información publicada sea reciente, refleje el estado actual (o lo más cercano posible), sea renovada periódicamente, y que haya mecanismos para que los datos no estén obsoletos.	Art. 53 Ley N° 14256
Complejidad	Consiste en que la información sea integral, es decir, que incluya todos los datos relevantes sin omisiones o exclusiones arbitrarias. Implica que los datos estén desagregados, con niveles de detalle razonables.	Art. 53 Ley N° 14256
Visualización	Refiere a que la información esté presentada de modo comprensible (gráficos, tablas, mapas, interfaces amigables) que facilite interpretación, búsqueda y comparación.	Art. 53 Ley N° 14256
Participación	Se traduce en la posibilidad de que los ciudadanos puedan no sólo recibir información sino realizar consultas, aportar opiniones y ejercer un control	Arts. 46 y 49 Ley N°

Participación	información sino realizar consultas, aportar opiniones y ejercer un control social sobre la gestión pública.	49 Ley N° 14256
---------------	--	-----------------

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley Provincial N° 14256

Con tales criterios, se busca poner al ciudadano en el centro de las políticas públicas de transparencia, al considerar los derechos que tiene respecto a esta (derecho a saber, derecho a entender y derecho a participar) como los ejes sobre los que tiene que articularse la divulgación de información a través de los portales de transparencia. El derecho a saber se refiere al acceso a la información; el derecho a entender implica que esta información debe ser clara y comprensible, y el derecho a participar es la capacidad de utilizar esa información para opinar, decidir y actuar en asuntos públicos. Están interrelacionados y garantizan una ciudadanía informada y activa.

Transparencia Activa



Fuente: Elaboración propia

5. BUENAS PRÁCTICAS

En atención a los criterios (accesibilidad, apertura, actualización, complejidad, visualización y participación) descritos en el apartado anterior, se presenta un catálogo de buenas prácticas en materia de transparencia:

Accesibilidad

- Publicar la información en formatos digitales abiertos y reutilizables, evitando formatos cerrados o que requieran software propietario.
- Asegurar la adaptación para personas con discapacidad (lectores de pantalla, subtítulado, contraste visual, etc.).
- Simplificar el acceso mediante un único portal de transparencia o ventanilla centralizada.
- Evitar requisitos de registro o trámites burocráticos para consultar datos, que pueden obstaculizar el acceso a la información.
- Incluir versiones en lenguaje claro y simple, junto a glosarios de términos más utilizados.

Apertura

- Adoptar el principio de "máxima divulgación": toda información pública se presume abierta, salvo excepciones legales estrictas.
- Publicar de manera proactiva información clave (presupuesto, contrataciones, licitaciones, etc.).
- Garantizar la interoperabilidad con otros sistemas públicos.

Actualización

- Establecer un calendario de actualización regular.
- Señalar siempre la fecha de publicación y de última actualización.
- Incorporar, cuando fuera posible, sistemas de alertas o suscripción para avisar sobre nuevas publicaciones.
- Monitorear periódicamente la vigencia de la información publicada.

Complejidad

- Publicar la información de forma integral, sin omitir datos esenciales.
- Ofrecer el máximo nivel de desagregación posible.
- Acompañar la información con metadatos completos (origen, metodología, cobertura, limitaciones).
- Garantizar la publicación de series históricas para permitir comparaciones y seguimiento.

Visualización

- Presentar la información en formatos comprensibles: gráficos, mapas interactivos, tableros, infografías.
- Incorporar buscadores internos y filtros avanzados para facilitar la exploración de datos.
- Complementar con resúmenes ejecutivos en lenguaje claro, que faciliten la comprensión sin conocimientos técnicos.

Participación

- Disponibilidad para iniciar el trámite de solicitud de información pública.
- Habilitar canales de retroalimentación (foros, encuestas, buzones de sugerencias).

- Conteo de visitas: es un indicador del interés del público en general sobre la información que brinda el portal.
- Contemplar la posibilidad de generar un espacio de satisfacción ciudadana en relación al portal (puede preguntarse sobre si el portal resultó accesible, si se pudo encontrar la información buscada, etc).

6. REFERENCIAS

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Bogotá, Colombia, 7 y 8 de julio de 2016.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano.

Consejo Federal para la Transparencia (2022). Guía federal de Transparencia. Recomendaciones y prácticas de Transparencia Activa. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.

Consejo Federal para la Transparencia (2023). Guía federal de Transparencia. Dimensiones para el análisis de portales web. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.

Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.

Organización de Estados Americanos (2020). Ley Modelo Interamericana 2.0 de Acceso a la Información Pública.

S/C 48173 En. 27 En. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jésica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMIREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMIREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de re-

vocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberá transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior--

S/C 48175 En. 27 En. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMIREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de re-

petencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 48176

En. 27 En. 29

COMUNA DE GENERAL LAGOS

General Lagos, 2 de enero de 2026

ORDENANZA N°2/2026 "ORDENANZA TRIBUTARIA 2026"

VISTO: La necesidad de contar con la Ordenanza del ejercicio fiscal para el año 2026 y;

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar la Ordenanza Tributaria al Código fiscal vigente y actualizar las medidas de imposición a los fines de adecuarla a los costos de los servicios y bienes.

Que es menester adicionar a la presente Ordenanza las disposiciones que se aprobaron en el Código Urbano según Ordenanza N°61/2024 y modificatorias.

Que, según Ordenanza N° 99/2025 se aprobó la creación del Módulo Fiscal (MF) que es una unidad de medida que se utiliza para expresar los valores mínimos y fijos de la Ordenanza Tributaria, a aplicarse para los tributos comprendidos dentro de la presente, Ordenanzas complementarias y modificatorias, en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales exceptuando aquellos que estén expresamente indicados en pesos, en otra unidad medida o con una actualización diferente. La Comisión Comunal de General Lagos, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA N° 2/2026 TITULO I PARTE GENERAL

Artículo 1°: ESTABLÉCESE para el ejercicio 2026 la aplicación de la presente ORDENANZA TRIBUTARIA.

Artículo 2°: APLÍQUESE a partir del año 2026 el Modulo Fiscal (MF) aprobado por Ordenanza N°99/2025 para los tributos comprendidos dentro de la presente, normas complementarias y modificatorias, excepto aquellos que presenten otra unidad de medida y/o variación, en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales y FIJASE su valor en la suma equivalente a \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) a partir del 1º de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Dicho valor estará sujeto trimestralmente a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor (IPEC) para los meses del año 2026 sufriendo su primera actualización en el mes de Abril/2026. La actualización se calculará aplicando el porcentaje del IPEC sobre el valor vigente del Módulo Fiscal al momento de

la actualización. El valor del Módulo Fiscal mensual será publicado en la página web de la Comuna de General Lagos (www.cglagos.gob.ar), en las redes sociales oficiales de la Comuna y en el transparente ubicado en la Sede Comunal sita en calle San Martín N°261 de General Lagos.

Artículo 3°: El Derecho de Registro de Inspección se regirá por cantidades de Módulos Fiscales que se fijan en forma general para todas las actividades gravadas, los cuales estarán sujetos a las variaciones del Índice de Precio del Consumidor declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y se actualizará de manera trimestral en los meses de ABRIL/2026, JULIO/2026, OCTUBRE/2026 Y ENERO/2027 de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2026, 30/06/2026, 30/09/2026 y 31/12/2026, respectivamente.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

ASA GENERAL DE INMUEBLES.

Artículo 4°: La presente tasa anual se dividirá en emisiones trimestrales, con vencimiento el día diez de cada mes, o bien, el siguiente día hábil.

PERIODO 01/2026: 1º Vto: 10/02/2026 - 2º Vto: 27/02/2026

PERIODO 02/2026: 1º Vto: 10/03/2026 - 2º Vto: 31/03/2026

PERIODO 03/2026: 1º Vto: 10/04/2026 - 2º Vto: 30/04/2026

PERIODO 04/2026: 1º Vto: 11/05/2026 - 2º Vto: 29/05/2026

PERIODO 05/2026: 1º Vto: 10/06/2026 - 2º Vto: 30/06/2026

PERIODO 06/2026: 1º Vto: 10/07/2026 - 2º Vto: 31/07/2026

PERIODO 07/2026: 1º Vto: 10/08/2026 - 2º Vto: 31/08/2026

PERIODO 08/2026: 1º Vto: 10/09/2026 - 2º Vto: 30/09/2026

PERIODO 09/2026: 1º Vto: 12/10/2026 - 2º Vto: 30/10/2026

PERIODO 10/2026: 1º Vto: 10/11/2026 - 2º Vto: 30/11/2026

PERIODO 11/2026: 1º Vto: 10/12/2026 - 2º Vto: 30/12/2026

PERIODO 12/2026: 1º Vto: 12/01/2027 - 2º Vto: 29/01/2027

Artículo 5°: Fíjese la zonificación de la localidad, prevista en el Art. 71 del C.F.U. según se detalla:

A) ZONA URBANA

B) ZONA SUBURBANA

C) BARRIOS CERRADOS

D) ZONA RURAL

Artículo 6°: Delímítense las categorías fiscales de la siguiente manera:

A) ZONA URBANA

A-1 CATEGORIA PRIMERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, pavimento, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-2 CATEGORIA SEGUNDA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, mejorado, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-3 CATEGORIA TERCERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

A-4 CATEGORIA CUARTA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

A-5 CATEGORIA QUINTA: Comprende los inmuebles que se encuentran dentro de las nuevas urbanizaciones aprobadas por el SCIT, a partir del año 2020, definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

B) ZONA SUBURBANA:

CATEGORIA SUBURB. "A": Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026 según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, recolección de residuos, pavimentación, gas natural y alcantarillado.

CATEGORIA SUBURB. "C": Comprende los inmuebles que se encuentran en la zona suburbana de la localidad contando en forma general con mantenimiento de caminos y factibilidad para desarrollo de proyectos, actividades productivas, logísticas, de desarrollo tecnológico, etc.

C) BARRIOS CERRADOS: Comprende a las urbanizaciones radicadas en las zonas suburbanas de la localidad identificadas en la Ordenanza N°06/2019, identificadas en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa.

D) ZONA RURAL: Comprende los inmuebles que se encuentran en la zona rural de la localidad definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026 según Anexo I de la presente

VALORES TGI URBANO 2026

Concepto	Modulo Fiscal (por metro lineal)
Categoría 1°	3% MF
Categoría 2°	2,6% MF
Categoría 3°	1,8% MF

Categoría 4°	1,6% MF
Categoría 5°	3,5% MF

VALORES TGI SUBURBANO 2026

Concepto	Modulo fiscal (por metro lineal)
Categoría A	0,6% MF
Categoría B	1,5% MF
Categoría C	0,9% MF
Categoría 1°	2,8% MF
Categoría 2°	2,4% MF
Categoría por m2	CANTIDAD DE M2
	TOTALES MULTIPLICADO POR DOS

Valores TGI BARRIOS CERRADOS 2026

Concepto	Modulo Fiscal
Baldío (por m2)	0,09% MF
Edificado (por m2 cubierto)	0,34% MF
Edificado (por m2 semicubierto)	0,16% MF

Servicio de cloacas	Valor
Tasa mensual por uso y mantenimiento del sistema de desagüe cloacal (Valor presente en la Tasa General de Inmueble de corresponder)	0,06 MF

Artículo 7°: El monto total de la TASA GENERAL DE INMUEBLES engloba además del Valor del módulo fiscal asignado para cada categoría, el Valor Fijo correspondiente a los gastos administrativos aplicable a todas las categorías y el Servicio de Cloacas según corresponda. Los valores en porcentaje comprenden en términos generales y de acuerdo a cada categoría, alumbrado público, mantenimiento de obra pública, corte de césped en la vía pública, recolección de residuos, entre otros.

Artículo 8°: Las propiedades que forman esquina, en cualquiera de las categorías, gozarán de la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles, calculada en función de los metros lineales de frente totales.

Artículo 9°: Por ADHESIÓN al pago por DÉBITO AUTOMATICO hasta el 31/03/2026 de la Tasa General de Inmuebles Año 2026 y cumpliendo con el pago regular correspondiente se bonificará el último periodo fiscal de la misma.

Artículo 10°: Por SUSCRIPCIÓN UNICA a BOLETA DIGITAL desde la página web oficial (www.cglagos.gob.ar) de la COMUNA DE GENERAL LAGOS en los meses ENERO 2026, FEBRERO 2026 Y MARZO 2026, se BONIFICARÁ el 10% del total de la Tasa General de Inmuebles aplicables a las cuotas de los meses abril/2026, mayo/2026 y junio/2026. Dicho beneficio se aplicará solo a los titulares que se suscriban por primera vez.

Artículo 11°: Por el PAGO TOTAL ANUAL de la Tasa General de Inmuebles Año 2026, hasta el 31/03/2026, se beneficiará con un descuento del 18% (dieciocho por ciento) sobre el importe total a abonar.

Artículo 12°: La subdivisión, unificación de inmuebles o afectación al Régimen de Propiedad Horizontal o Condominio, tendrán efectos fiscales a partir de la emisión mensual inmediata posterior que corresponda, de la Tasa General de Inmuebles, en función de la fecha de inscripción de los respectivos planos de mensura en los registros catastrales de la Comuna.

Artículo 13°: Propiedad Horizontal/Condominio/Unidad Funcional.

Al inscribirse una mensura de Propiedad Horizontal y/o declararse un inmueble en Régimen de Condominio, se procederá a dar de alta un nuevo número de padrón comunal por cada unidad funcional perteneciente al mismo. Cada una de las unidades funcionales tributara por el total de los metros de frente del lote. En los presentes casos, la Tasa General de Inmuebles, estará conformada por el valor de la categoría que le corresponda, el valor fijo y la Tasa de Servicio de cloacas, según corresponda.

Artículo 14°: Los propietarios y responsables de terrenos baldíos están obligados a abonar la SOBRETASA POR BALDÍO, además de la/s tasa/s por otros conceptos, de corresponder, determinada por la presente ordenanza.

Únicamente la presentación de Planos de Edificación ante el Área de Obras Particulares de esta Comuna y la obtención del Final de Obra dejará sin efecto la sobretasa.

Artículo 14 bis°: Establézcase que la Sobretasa por Baldío, prevista en el Art 74 del C.F.U., configura un incremento en la Tasa General de Inmuebles. Los porcentajes siguientes se implementarán sobre el total de la Tasa General de Inmuebles según corresponda en cada caso:

CATEGORIA PRIMERA/QUINTA	40%
CATEGORIA SEGUNDA	40%
CATEGORIA TERCERA	30%
CATEGORIA CUARTA	20%

Aquellos lotes baldíos que NO se encuentren cercados, además del porcentaje anterior, se les aplicarán los porcentajes siguientes correspondientes a la SOBRETASA POR MANTENIMIENTO de acuerdo a cada

categoría:

CATEGORIA PRIMERA/QUINTA	100%
CATEGORIA SEGUNDA	80%
CATEGORIA TERCERA	60%
CATEGORIA CUARTA	40%

Para poder renunciar a esta última sobretasa el titular y/o poseedor del inmueble deberá llenar una declaración jurada donde se comprometan a realizar el mantenimiento del lote baldío bajo apercibimiento de sanciones o multas si así no lo hicieran.

EXENCIOS

Artículo 15°: Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles: a) Los inmuebles pertenecientes a personas que dentro del grupo familiar posean una o más personas con certificados de discapacidad. El inmueble deberá revestir condición de residencia permanente del beneficiario y/o del grupo familiar.

b) Jubilados y/o pensionados del sistema nacional o provincial que perciban hasta TRES (3) haberes mínimos, según disposiciones oficiales. La exención se aplicará únicamente en la vivienda que habitan independientemente si son titulares de una o más viviendas/lotes/terrenos, etc. dentro de la localidad y/o en otras localidades.

c) Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados debidamente inscriptas como entidades de bien público, con personería jurídica; por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad.

d) Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad, que estén ocupados por Iglesias, templos y dependencias, estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos, además de la iglesia, templo y dependencias necesarias para el funcionamiento, tras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las exceptuadas en el párrafo precedentes, de acuerdo al porcentaje de superficies construidas.

e) Asociaciones y/o agrupaciones sindicales, cuando estén relacionadas como tales.

f) Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional, provincial y comunal

g) Centros de atención médica, por los inmuebles destinados a fines específicos, pertenecientes a la Comuna de General Lagos,

h) Centros culturales y/o bibliotecas populares reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad y/o destinados a los fines específicos.

i) Instituciones deportivas construidas como asociaciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, por los inmuebles que le pertenezcan, en propiedad/es destinadas a la práctica de actividades deportivas.

j) Inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y/o de seguridad.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, a excepción de las del inciso b), que se regirá en función de la información y/o actualización de datos, de manera anual, por parte de los beneficiarios, para el mantenimiento del presente beneficio.

Establecerse que las exenciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el periodo fiscal en que se origina rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que estos hayan existido a tales fechas y períodos.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION

Artículo 16°: La Comuna aplicara el Derecho de Registro e Inspección sobre actividades desarrolladas en jurisdicción de la localidad, por las siguientes fiscalizaciones:

1) Registrar, habilitar y controlar las actividades comerciales, industriales, de servicio, científicas, de investigación, y toda actividad lucrativa;

2) Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3) Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4) Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general, estructuras de torres y generadores a vapor o eléctricos.

5) Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en propiedad privada, en vehículos en general, en locales o instalaciones de terceros, etc., previa autorización especial reglamentaria.

6) Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria; al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro, en concepto de ocupación del dominio público.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 17°: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas físicas o jurídicas, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, que se encuentren radicados dentro de la localidad, o bien cuando las actividades o servicios

se desarrollen dentro de la jurisdicción de la Comuna de General Lagos, aun cuando sus respectivos domicilios o negocios estuvieren fijados en otras jurisdicciones.

Para el caso de contribuyentes que declaran la no tenencia de local, se considerara como tal, el domicilio real del contribuyente.

BASE IMPONIBLE

Artículo 18º: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales, tomando como base el total de los ingresos brutos devengados en jurisdicción de la localidad, correspondiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria; considerando de corresponder, la normativa vigente en materia de Convenio Multilateral.

BASE IMPONIBLE ESPECIAL

Artículo 19º: Cuando las actividades sujetas al gravamen tengan por objeto la comercialización de tabaco, cigarrillos, cigarros, billetes de lotería, juegos de azar, tarjetas o cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Artículo 20º: Las Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley N°21526 y sus modificaciones, a los fines de la determinación del derecho, consideraran como base imponible la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses pasivos.

Los intereses aludidos serán, exclusivamente, los devengados en función del tiempo y derivados de operaciones financieras pasivas en el periodo fiscal que se liquide.

PERIODO FISCAL

Artículo 21º: El periodo fiscal será el mes calendario.

VENCIMIENTO

Artículo 22º: Se establece como fecha de vencimiento para el pago del Derecho de Registro e Inspección el día que fije la Administración Provincial de Impuestos (API) para la presentación de la Declaración Jurada Mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos, y aquellos alcanzados por Convenio Multilateral.

TRATAMIENTOS FISCALES

Artículo 23º: La Ordenanza Impositiva, en sus artículos respectivos, fijara la alícuota general del presente derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de las alícuotas fijas especiales, alícuotas mínimas, así como también porcentuales adicionales.

El ingreso de los importes que resulten, conforme a la/s alícuota/s que correspondan, deberán efectuarse bajo Declaración Jurada.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse por cada rubro. Si así no se hiciere, el Fisco podrá estimar de Oficio la discriminación pertinente.

ALICUOTA GENERAL

Artículo 24º: La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Art. 83 del C.F.U. se fija en el 6‰ (seis por mil) de la base imponible, para el periodo fiscal 2026.

Artículo 25º: El derecho mínimo, que se fija en forma general para todas las actividades gravadas, por cada periodo fiscal, para el año 2026, es del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del valor del Módulo Fiscal.

Artículo 26º: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por Ley Provincial N°8159/77, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las previsiones del Art. 35 del mencionado convenio y declararan lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción.

ALICUOTA MINIMA

Artículo 27º: Todos aquellos que resulten ser sujetos obligados del Derecho de Registro e Inspección, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24º- ALICUOTA GENERAL, ingresarán por derecho mínimo mensual por cada periodo fiscal, en función de su actividad, el/los siguiente/s valor/es, según corresponda/n.

a.1.- Para el depósito, acondicionamiento, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus subproductos, con instalaciones portuarias privada; y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Desde 15.000 Tn y hasta 50.000 Tn 212 MF.-
-Desde 50.001 Tn y hasta 100.000 Tn 420 MF.-
-Desde 100.001 Tn y hasta 200.000 Tn 944 MF.-
-Mayor a 200.000 Tn 1361 MF.-

a.2.- Para los procesos de industrialización, procesamiento o fabricación de subproductos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus derivados; que pueda incluir su depósito, transporte o comercialización, con instalaciones portuarias privadas, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000m³ y hasta 15.000m³ 212 MF.-
-Desde 15.001m³ y hasta 30.000m³ 420 MF.-
-Mayor de 30.000 m³ 944 MF.-

a.3.- Transformen y/o manifueren productos de origen vegetal y/o animal en combustible (biocombustible y/o sus derivados y/o análogos) con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000m³ y hasta 15.000 m³ 212 MF.-

-Desde 15.001 m³ y hasta 30.000 m³ 420 MF.-

-Mayor de 30.000 m³ 944 MF.-

a.4.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, elaboración, acondicionamiento, depósito, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos, y/o sus derivados y/o sus subproductos, sin instalaciones portuarias privada, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolas, y/o bolsas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Hasta 1000 Tn 23 MF.-
-Desde 1001 Tn y hasta 5000 Tn 46 MF.-
-Desde 5.001 Tn y hasta 20.000 Tn 61 MF.-
-Desde 20.001 Tn y hasta 40.000 Tn 78 MF.-
-Desde 40.001 Tn y hasta 50.000 Tn 92 MF.-
-Mayor de 50.000 Tn 124 MF.-

a.5.- Para los procesos de producción, industrialización, procesamiento, elaboración, depósito o comercialización de productos químicos, subproductos y/o derivados 1175 MF.-

a.6.- Para los procesos de producción, depósito y/o comercialización de Polietileno Expandible 317 MF.-

a.7.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, elaboración, acondicionamiento, envasado, depósito, transporte o comercialización de productos cárneos y sus derivados, o de productos lácteos y sus derivados, o productos alimenticios en general, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200 m² 11 MF.-

-Con 6 (seis) a 10(diez) empleados o una superficie de hasta 500 m² 23 MF.-

-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700 m² 38 MF.-

-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000m² 72 MF.-

-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000m² 121 MF.-

a.8.- Para los procesos de producción, procesamiento, fabricación, formulación, y/o comercialización de productos exclusivos para el agro, productos plásticos o metálicos, impresiones gráficas, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200m² 11 MF.-

-Con 6(seis) a 10 (diez) empleados o una superficie de hasta 500m² 23 MF.-

-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700m² 38 MF.-

-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000m² 72MF.-

-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000m² 121 MF.-

a.9.- Para la prestación de servicio de transporte de todo tipo/s de carga/s, realizado por firma o explotación unipersonal, que cuente:

-Con 1 (una) unidad de transporte/vehículo 1,2MF.-

-Con 2 (dos) o más unidades de transporte/vehículo 2,4 MF.-

Artículo 28º: Monto fijo especial: Los sujetos que en la jurisdicción de la localidad de General Lagos desarrollan operaciones de exportación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27º, estarán sujetos a un derecho fijo mensual especial 108 MF.-

REGIMEN DE INGRESO DE CUOTA FIJA Y MINIMA POR ACTIVIDAD

Artículo 29º: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo contribuyente, que, en el ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentre contemplado dentro de las siguientes actividades:

-Empresa y/o explotación unipersonal de Servicio de Gestión y Logística (no específico)

-Empresa y/o explotación unipersonal de almacenamiento y/o acopio de mercancías, maquinas, equipos, etc.

-Depósitos en general (no específico)

-Guarda de camiones y/o maquinarias, bienes, insumos o productos (no específicos).

Dichas actividades deben ser desarrolladas en predios cerrados y cercados, constituidos por galpones, tinglados o cualquier otra estructura, en función de la capacidad de almacenamiento y/o estacionamiento y/o guarda, conforme a lo declarado por la actividad; por lo que tributara la correspondiente tasa, en función de la siguiente escala:

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) hasta 500m² 6 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 501 m² hasta 1000 m² 11 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 1001 m² hasta 2000 m² 22 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 2001 m² hasta 4000 m² 46MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 4001 m² hasta 6000 m² 68 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) mayor de 6001 m² 91 MF.-

Cuando en el mismo espacio se desarrolle la prestación de servicios, de manera complementaria a la principal, como ser, acondicionamiento,

transporte, lavadero, taller mecánico u otro servicio lucrativo; se abonara por estos la alícuota adicional, bajo declaración jurada, en función del servicio prestado (eventual o facturación mensual).

Artículo 30°: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo el contribuyente que lleve adelante la actividad de Servicio de Explotación de Infraestructura para el transporte terrestre, Peajes y otros derechos 289 MF.-

ALICUOTA MINIMA ESPECIAL

Artículo 31°: Abonarán una cuota mínima especial mensual: Por cada entidad financiera comprendida por la Ley N°21526 y modificatorias:

- 1) Por Sucursales de Bancos Oficiales y Privados 59 MF.-
- 2) Por Personas Físicas o Jurídicas, no comprendidas en la Ley 42 MF.-

ALICUOTAS ESPECIALES

Artículo 32°:

Clínicas y/o consultorios médicos externos, por cada consultorio 0,23 MF.-

Moteles, por mes, cualquiera sea el número de habitaciones 1,5 MF.- Inmobiliarias-Oficinas Comerciales, por mes, por local y actividades desarrolladas 0,86 MF.-

*Los profesionales en ejercicio de su profesión (unipersonal), se encuentran Exentos del pago de tasa correspondiente al DRel.

Artículo 33°: Se establecen los siguientes valores para la venta ambulante, previa autorización comunal y registro correspondiente:

-Por día

- a) Residentes en General Lagos 0,2 MF.-
- b) Residentes en otras localidades 0,5 MF.-

-Por mes calendario

- a) Residentes en General Lagos 0,6 MF.-
- b) Residentes de otras localidades 1,6 MF.-

*Los artesanos de General Lagos se encuentran exentos del pago de la tasa.

Artículo 34°: Por la instalación provisoria y funcionamiento de Círcos, por día de función, en área previamente autorizada 2 MF.-

Artículo 35°: Para Parques de Diversiones, por día y por juego, con ubicación autorizada 0,5 MF.-

Artículo 36°: Para Calesitas, por día, con ubicación autorizada 0,5 MF.-

CAPITULO III

TASA HABILITACION E INSPECCION DE TORRES

Artículo 37°: Tasa de Registro e Instalación por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios destinados a la prestación de servicios de telefonía móvil, transmisión de datos y/o provisión de Internet y demás relacionados.

Fijase para el año 2026 los siguientes porcentajes:

1- Habilización:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 78MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 40MF.-

3^a- Wicaps, Smalls Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 13MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 30% al 50% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 2,6MF.-

2- Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, por mes calendario:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 40MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 20MF.-

3^a- Wicaps, Smalls Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 7MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 25 al 40% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 1MF.-

Artículo 37° Bis: Tasa diferencial para Cooperativas locales

Establécese que las Cooperativas locales de Servicios Públicos y/o de Provisión de Internet debidamente registradas, que instalen Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios destinados a la prestación de servicios de telefonía móvil, transmisión de datos y/o provisión de Internet, abonarán las tasas previstas en el Artículo 37° con una reducción sobre los valores allí establecidos que quedaran impactados de la siguiente manera:

1- Habilización:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 39MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 20MF.-

3^a- Wicaps, Smalls Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 7MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 30% al 50% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 1,3 MF.-

2- Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, por mes calendario:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 20MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 10MF.-

3^a- Wicaps, Smalls Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 4MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 25 al 40% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 0,5MF.-

Asimismo, cuando las cooperativas cuenten simultáneamente con torres y con uso de dominio público por tendido de fibra óptica, se establecerá que sólo se aplicará el cobro de uno de dichos conceptos, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de tasas sobre una misma prestación del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo, la autoridad comunal competente podrá disponer la pérdida del beneficio y la aplicación retroactiva de las tasas generales, con más los intereses y recargos correspondientes.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOCALES.

Artículo 38°: Por camión que opere dentro de Empresa Exportadoras de Granos y Aceites, y/o de Almacenamiento y Distribución de Combustibles o derivados, \$13.900.-

Artículo 38° bis: El monto de la Tasa establecida en el artículo precedente se evaluará de acuerdo con las variaciones previstas en la Ordenanza N° 89/2025 y sus modificatorias.

CAPITULO V

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 39°: Deberán actuar como "Agente de Retención" del Derecho de Registro de Inspección, las empresas declaradas, sean estas, personas de existencia visible o personas jurídicas, aunque sus respectivos domicilios estuvieran fijados en otras jurisdicciones y realicen operaciones con contribuyentes obligados al pago del Derecho de Registro e Inspección, siendo este último toda persona de existencia visible o persona jurídica, que realicen actividades y/o presten servicios en forma permanente o temporal, tengan o no local o espacio propio habilitado, en Jurisdicción Comunal.

Las empresas que actúen como "Agente de Retención", y de acuerdo a este artículo, están sujetas a la aplicación del ANEXO I, TITULO I CAPITULO III "De los sujetos pasivos de las Obligaciones Fiscales", Art 11, Ordenanza n°33/2014, y sus modificaciones – Código Fiscal Comunal.-

Artículo 40°: La retención deberá ser practicada en el momento en que se efectúe el pago, sea este realizado en forma directa o por medio de terceros, considerándose como tal los realizados en dinero, entrega de valores o aquellas acreditaciones en cuenta, que impliquen la disponibilidad de los fondos.

Artículo 41°: Los obligados que conforme lo normado precedentemente, debieran practicar retenciones, las imputaran al periodo mensual correspondiente a aquél en que se verifique el pago.

El ingreso de los importes retenidos o que correspondan retener deberán efectuarse de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual al que hubieren correspondido, debiendo ser efectuado mediante transferencia bancaria, remitiendo boleta de depósito por correo electrónico a tesorería.

Artículo 42°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen retención en el supuesto que los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada periodo, resulten inferiores al Importe mínimo de retención del 0,55 MF.-

Artículo 43°: Los agentes objeto de retención quedan obligados a inscribirse como tales, presentando en la Oficina Administrativa de la Comuna de General Lagos, el formulario respectivo.

CAPITULO VI

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

Artículo 44°: Establecerse una alícuota del 10% (diez por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.F.U.

Artículo 45°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá re-

dondearse en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 46º: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. 103 podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores. Tales depósitos no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso no podrá postergarse más de cuarenta y ocho horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.

Artículo 47º: La acreditación de las condiciones de exención que establece el Art. 104 del C.F.U. deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener.

CAPITULO VII

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 48º: Por ocupación de la vía pública se percibirán las siguientes tasas:

- a) Toldos comerciales, por metro lineal, por año 0,35 MF.-
- b) Mesas en la vía pública (aceras de bares y heladerías), por mesa, por mes 0,06 MF.-
- c) Por utilización de la vía pública con stand de cualquier tipo, para la promoción de servicios, productos o mercaderías, campañas publicitarias, etc. Instalado con o sin fines de lucro o comerciales, por stand, por día 0,6 MF.-
- d) Por la utilización de la vía pública: Por los servicios de contralor e inspección de medidores, máquinas, motores, instalaciones y por ocupación del dominio público, por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución y/o utilización y/o comercialización de energía eléctrica, gas, teléfono, propalación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, los usuarios y/o consumidores y/o receptores de dichos servicios abonaran conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. De los mismos, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc., por mes:

D1-GAS: Por la utilización de redes aéreas, superficiales o subterráneas, en la ocupación del dominio público, la empresa prestataria del servicio de gas natural abonara el 6% (seis por ciento) de la facturación efectuada a los usuarios de la Comuna por su consumo, doméstico y/o comercial. En el caso del servicio de gas natural afectado al uso industrial la tasa será del 2% (dos por ciento).

D2- ELECTRICIDAD: 6% (seis por ciento) sobre la facturación total.

D3- SERVICIO TELEFONICO: 4% (cuatro por ciento) sobre la facturación del servicio telefónico.

D4- VAPOR: En el caso del vapor afectado al uso industrial, así sea por redes aéreas o subterráneas la tasa será del 2% (dos por ciento).

D5- SERVICIOS DE RECEPCION DE SONIDO, IMAGEN Y/O ÁMBOS, mediante receptores de imagen o video, por sistema de Circuito cerrado o privado, por cable o similares: 6% (seis por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto.

e) Se fija un valor mínimo mensual por el uso exclusivo de gasoductos para la provisión de gas natural afectado a la actividad industrial 232 MF.-

Están obligados a actuar como AGENTES DE PERCEPCION de los importes resultantes, las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios mencionados y tengan a su cargo el cobro de las facturaciones pertinentes quienes deberán ingresar sumas resultantes dentro de los 15 días de PERCIBIDAS. Los fondos recibidos se destinaran a la realización de obras públicas y de infraestructura.

CAPITULO VIII

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO ESPECIAL – BIOLAGOS

Artículo 49º: Se fijan los nuevos parámetros para los siguientes conceptos:

DETALLE	VALOR
ENTRADA MAYOR DE EDAD	6500
ENTRADA MENOR DE EDAD (menor de 12 años)	SIN CARGO
ENTRADA JUBILADO	3300
ENTRADA PERSONA DISCAPACITADA MAS ACOMPAÑANTE	3300
ENTRADA EXCOMBATIENTES	3300
ENTRADA RESIDENTES DE GENERAL LAGOS	SIN CARGO
ENTRADA RESIDENTE DE ACEBAL	3300
ENTRADA RESIDENTE DE ARROYO SECO	3300
ENTRADA RESIDENTE DE ARTEAGA	3300
ENTRADA RESIDENTE DE PAVON	3300

ENTRADA RESIDENTE DE PAVON ARRIBA	3300
ENTRADA RESIDENTE DE PEREZ	3300
ENTRADA PERSONAL DEL SINDICATO DE ACEITEROS	3300
ENTRADA PERSONAL DE CORREDORES VIALES S.A.	3300
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	3300
VEHICULO ACUATICO (por unidad)	13000
CARPA (por unidad)	26000
ALQUILER DE SOMBRILLA (por unidad)	9000
ALQUILER REPOSERA (por unidad)	9000
ALQUILER ELEMENTOS	
RECREATIVOS (por unidad)	3300
ALQUILER TEJO (por unidad)	3300
SISA POR TEMPORADA A EMPRENDEDOR/COMERCIANTE /PRESTADOR DE SERVICIO	

Artículo 49º bis: Dichas tarifas estarán sujetas semestralmente a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

CAPITULO IX

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50º: Titulares de estructuras, firmas publicitarias, empresas y/o comercios, abonaran por Derecho de Publicidad y Propaganda, los siguientes conceptos contemplados por metro cuadrado, por cuatrimestres o según corresponda:

TIPO	SUBTIPO	DESCRIPCION	PORCENTAJE A ABONAR
Tipo 1:			
Cartelería adosada a la piel de la edificación	a)Sin voladizo sobre la vía pública	Adosado a la piel de los locales	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	b)Con voladizo sobre la vía publico	Marquesinas perpendiculares a la línea de edificación.	0,06 MF por m ² por cuatrimestre
Tipo 2:			
Carteles autoportantes	a)Ubicados sobre terrazas y/o techos de propiedad privada	_____	0,06 MF por m ² por cuatrimestre
	b)Ubicados en espacios de propiedad privada	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	c)Ubicados en espacios privados sobre Autopistas/Rutas Provinciales o Nacionales	_____	0,09 MF por m ² por cuatrimestre
	d) Electrónicos, ubicados sobre terrenos, terrazas y/o techos de propiedad privada, brindando más de un servicio publicitario (anuncios rotativos).	_____	0,35 MF por m ² por cuatrimestre
	e) Sobre espacio público, sin iluminación, previa autorización.	_____	0,06 MF por m ² por cuatrimestre
	f) Sobre espacio público, con iluminación, previa autorización.	_____	0,09 MF por m ² por cuatrimestre
Tipo 3:			
Cartelera para contener afiches	a)Sobre vallado de obras	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	b)Como cerramiento de terrenos baldíos	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	c) Como protección de propiedades abandonadas.	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
Tipo 4:			
Publicidad Móvil	Difusión de publicidad sonora o musical.	_____	0,35 MF por m ² por día 1,2 MF por mes
Tipo 5:			
Pintados o rotulados	a) Sobre la piel de los locales o edificios.	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	b) Sobre cristales.	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre
	c) Sobre toldos.	_____	0,03 MF por m ² por cuatrimestre

Tipo 6:		
Publicidad transitoria	Inmobiliarias, por cartelerías ubicadas en propiedades ofrecidas a la venta o alquiler.	0,72 MF por cuatrimestre

b) Por otros conceptos de publicidad o propaganda no contempladas en el inciso anterior, que se realice en la vía pública o que trascienda en esta, así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, como ser: cines, teatros, comercios, clubes, campos de deportes, cafés, confiterías

Avisos en folletos (por cada 1000 unidades)	0,2 MF
Publicidad oral (por unidad de concepto y por día)	0,2 MF
Campaña publicitaria (por stand y por día)	0,2 MF
Volantes (por cada 1000 unidades)	0,2 MF
Por publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores (conceptos varios)	0,2 MF

CAPITULO X DERECHO DE USO, ESTADIA Y ACARREO

Artículo 51°: Por uso del predio comunal, “Centro Logístico y de Remisión de Vehículos”, Playa de Estacionamiento Obligatorio de todo tipo de vehículo de carga, abonará el siguiente canon:

CATEGORIA DE USUARIO	POR DIA	POR MES
Vehículos radicados en la localidad, que no presenten deuda de patente única.	Sin cargo	Sin cargo
Vehículos radicados en la localidad, que presenten deuda de patente única	0,05 MF	0,5 MF
Vehículos NO radicados en la localidad u otros.	0,09 MF	0,9 MF

Artículo 52°: Todo propietario de rodado que sea trasladado al corralón comunal deberá abonar, según corresponda, por los siguientes conceptos:

DERECHO DE ESTADIA: posteriores a los 5 días corridos de gracia, por cada día, sin contar el día de egreso	
Automóviles, camionetas, utilitarios, etc.	0,2 MF
Camiones y colectivos	0,4 MF
Motos	0,1 MF

ACARREO	
Automóviles, camionetas, utilitarios, etc.	2 MF
Camiones y colectivos	Valor según presupuesto
Motos	1 MF

CAPITULO XI

TASA DE FISCALIZACION DE REMISES Y TRANSPORTES DE PERSONAS

Artículo 53°: Se establece la tasa retributiva anual por la fiscalización y servicio prestado de cada unidad habilitada en 2 MF (dos unidades de modulo fiscal) La misma podrá cancelarse en 4 pagos trimestrales de 0,5 MF cada uno, por unidad, con vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre..

CAPITULO XII

TASA DE REMATE

Artículo 54°: Se aplica a martilleros que solicitan turno para realizar los remates en la localidad de General Lagos. Se establece una alícuota de 3% (tres por ciento) sobre la base del total obtenido. El ingreso se efectuara hasta el día diez (10), o día posterior hábil, del mes siguientes mediante declaración jurada. Los martilleros, consignatarios, casas de remate o quien interveña en la operación actuaran como agente de retención del tributo.

CAPITULO XIII

TASA DE ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55°: Se establecen los siguientes conceptos y valores:

LICENCIA DE CONDUCIR

Emisión de Licencia	
de Conducir original (incluye Libre Multa)	32500
Renovación de Licencia de Conducir	

1 a 2 años (incluye Libre Multa)	
(incluye profesional interjurisdiccional)	19500
Renovación de Licencia de Conducir	
3 a 5 años (incluye Libre Multa)	
(incluye profesional interjurisdiccional)	32500
Ampliación por cada clase o categoría	10000
Duplicado/Duplicado por cambio de datos /canje	7000
Renovación de licencia mayores de 70 años (no incluye profesionales)	10500

LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL JURISDICCIONAL (NO INCLUYE CENAT)

Renovación de Licencia de Conducir 5 años (incluye Libre Multa)	
– de 21 a 45 años	47200
Renovación de Licencia de Conducir 3 años (incluye Libre Multa)	
– de 46 a 65 años	33700
Renovación de Licencia de Conducir 2 años (incluye Libre Multa)	
– de 66 a 70 años	20200
Renovación de Licencia de Conducir 1 años (incluye Libre Multa)	
– mayor de 70 años	15700

Artículo 56°: Dichas tarifas tendrán una variación en el mes de JULIO/2026 según los parámetros del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

LOS SELLADOS PRECEDENTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO DE CeNAT, EL CUAL QUEDA SUJETO A MODIFICACIONES BAJO REGIMEN NACIONAL.

TRAMITES VEHICULARES	
Alta automotor 0 Km	0,65% s/ Valor de valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)
Baja automotor	0,8 MF
Alta ingreso Provincia automotor	0,6 MF
Alta moto 0Km	0,65% s/ Valor de valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)
Baja moto	0,6 MF
Alta ingreso Provincia Moto	0,42 MF
Libre multa	0,15 MF
Registro de modificaciones (cambio número de motor/recategorizaciones/etc.)	0,15 MF

Artículo 57°: Se establecen los siguientes conceptos y valores:

Artículo 57° bis: Determinase que el incumplimiento de los deberes for-

OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO	
Verificación catastral	0,2 MF
Inspección final de obras	0,6 MF
Constancia de edificación existente o Constancia de Baldío	0,12 MF
Numeración Oficial domiciliaria	0,22 MF
Visado de planos URBANO y RURAL	0,22 MF
Copia de Plano de Edificación	0,22 MF
Subdivisión y Mensura Urbana y Suburbana, por lote	0,5 MF
Subdivisión y Mensura Rural, por parcela	0,4 MF
Factibilidad	0,3 MF
CONSISA, según Ordenanza N°67/2022	Establecido por Ord. complementaria
Los porcentajes para el otorgamiento del permiso de edificación de obras rigen según Ordenanza N° 42/2023	
Por la regulación de obras construidas, sin permiso de edificación, los porcentajes a tener en cuenta serán los establecidos en la Ordenanza N°42/2023	
Se dispone a establecer para el CAMBIO DE USO DE SUELO dentro del distrito, la tasa del 2,5% del valor del inmueble; fijándose el valor por hectárea en pesos setenta mil dólares estadounidense (UDS 70.000).-	

males en lo relativo a presentación previa de solicitudes y permisos en caso de construcciones civiles, o sea en los casos en que constituyan

obras a regularizar, hará incurrir en contravención al propietario y/o responsable del inmueble, siendo posible de los siguientes recargos:
a) En los casos de presentación espontánea del propietario o de quien lo presente, abonara el costo por carpeta en la presentación del expediente y el recargo correspondiente a la misma según la siguiente tabla:

Tipo de Construcción	Vivienda individual	Vivienda colectiva	Comercios y/o Industrias
Sin trasgresión	15%	20%	25%
Con transgresión al Reglamento de Edificación y Código Urbano	25%	30%	35%
Con transgresión al Reglamento de Uso del Suelo	Hasta 80m ² 30% Entre 80 y 120m ² 40% Más de 120m ² 50%	80%	120%

Cuando en las construcciones se verifiquen transgresiones al reglamento de Edificación, al Reglamento del Uso del Suelo y al Código Urbano vi gente en cada caso.

b) En los casos que las presentaciones fueran por requerimiento comunal, al importe que resulta según alícuota establecida se le adicionara un 50%.

c) Cuando se ha comenzado la obra, sin la aprobación del expediente, se cobrará el importe de la Tasa de Permiso de Edificación según sea de obra nueva, del 0,5% al 1,5% o regularización del 1% al 3% del monto de la obra. La Administración se reservará el derecho a analizar aquellos casos de excepción debidamente justificados, incluso con la intervención, al respecto del área de Desarrollo Social que pueda parecer una atenuación de los recargos citados, ya sea en forma de pago y/o disminución del monto correspondiente.

SERVICIO DE CLOACAS

Conexión al Sistema Cloacal, sin obras complementarias de red 3,3 MF
Conexión al Sistema Cloacal, sin obras complementarias de red, cruce de calle u otros 7,3 MF

HABILITACION TRANSPORTE, COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS

Habilitación de Comercios o Servicios 0,35 MF
Habilitación de Industrias o Grandes Empresas 0,7 MF
Renovación de Certificado de Habilitación de Comercios o Servicios 0,2 MF
Inscripción Vehículo de Remis /Transporte de Personas 0,84 MF
Inscripción Vehículo de Transporte Escolar 0,84 MF
Oblea oficial anual de Remis /Transporte de personas 0,24 MF
Oblea oficial anual de Transporte Escolar 0,24 MF
Oblea oficial UTA (NO INCLUYE PROVINCIA) 0,2 MF

PERMISOS Y SELLADOS

Permiso de Conexión/ Reconexión eléctrica 0,24 MF
Permiso por Evento de carácter privado o semipúblico 0,14 MF
Libre deuda (por todo concepto) 0,14 MF
Por emisión de Constancia o Certificado comunal, de cualquier índole 0,14 MF
Curso de manipulación de alimentos 0,52MF

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58º: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el CODIGO FISCAL o en esta ORDENANZA TRIBUTARIA, será reprimido con multas, graduables desde dos (2) a treinta (30) veces el importe de la cuota mínima general absoluta del Derecho de Registro de Inspección vigente el momento de la aplicación, de acuerdo a la reglamentación que dictara el Departamento Ejecutivo.

Artículo 59º: En el caso de omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la multa será graduable entre el 50% (cincuenta por ciento) y el 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de pagar o de retener, oportunamente, incluido intereses resarcitorios.

Artículo 60º: Apruébese el Anexo I, Diagrama de Categorías TGI 2026, que forma parte integral de la presente.

Artículo 61º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 62º: Regístrese, comuníquese y archívese.

\$14400 555316 Ene.27 Ene.28

a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 27 de Enero de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FERNANDO MARCELINO CARRANZA, MATRICULA: LE. 6036839,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. MANANTIALES 3827 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 18 Manzana 144 plano N°108493/1981, Partida inmobiliaria N.º 160318 322058/0065, inscripto en el dominio T°342A F°669 N°113096, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010108-6 Iniciador: AYLLON JULIA MARIA

2.-SILVA MARIA DE LOS ANGELES, MATRICULA:DNI: 27697224,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUARA 1632 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 11 Manzana A plano N°137241/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0134, inscripto en el dominio MAT: 16-41605, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010120-4 Iniciador: ZAMBONI SONIA LORENA

3.-URQUIDI GREGORIO ANTONIO, MATRICULA: LE. 3745138,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.B.JUSTO 8136 DPTO 3 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 52 Manzana -- plano N°136873/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312473/0052, inscripto en el dominio MAT: 16-36704, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010142-2 Iniciador: GIMENEZ LUIS ANTONIO

4.-BALBUENA RAMON OSCAR/SCHVARTZ NATALIO, MATRICULA: DNI: 11273352 / LE: 3684413,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GABOTO 4105 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 3 Manzana C plano N°95663/1978, Partida inmobiliaria N.º 160311 309604/0029, inscripto en el dominio MAT: 16-19796, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010094-0 Iniciador: RODRIGUEZ STELLA MARIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

5.-BRICCHI CELESTINA MARIA, MATRICULA: LC: 5566817,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JULIO A. ROCA 581 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 4 Manzana 22 plano N°88900/1976, Partida inmobiliaria N.º 160800 344156/0130, inscripto en el dominio T°377A F°378 N°320369, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010138-5 Iniciador: OVIEDO AUGUSTO ROSARIO

6.- MARCELO PASCUAL TRAVASCIO, MATRICULA: LE: 6047121,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI 2153 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 5 Manzana -- plano N°91249/1977, Partida inmobiliaria N.º 160800 340367/0005, inscripto en el dominio T°366 F°311 N°162528, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010139-6 Iniciador: FRANCINI ELSA AMALIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

7.-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT 2560 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 35 manzana 51 plano N°90842/1977, Partida inmobiliaria N° 160200 335415/8749, inscripto en el dominio Tomo 204 Folio 194 N.º 52244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010117-8, Iniciador: VILLARREAL ANA MARIA.

8.-VANZINI S.A.. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Catriel 944 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 42 manzana I plano N°123714/1987, Partida inmobiliaria N° 160200 335434/0246, inscripto en el dominio Tomo 502 Folio 163 N.º 112498, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010116-7, Iniciador: DIAZ BLANCA ESTHER.

9.-NICOLAS ORLANDO PINEDA, MATRICULA: DNI: 14633124, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. SOLIS 713 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA identificado como Lote 13 manzana 44B plano N° 92697/1977, Partida inmobiliaria N.º 160200 334147/0011, inscripto en el dominio Tomo 621 Folio 422 N°259839, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0010115-6,Iniciador: PEREZ CLAUDIA DANIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:PUEBLO ESTHER

10.-HERFARTH Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR AC-

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley,

CIONES Matrícula: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle RIO DE LA PLATA 205 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como lote 14 manzana G plano N.º 61916/1970, Partida inmobiliaria N°162500 348715/0191, inscripto en el dominio Tomo 326B FOLIO 1383 N°105372 Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0010119-0 Iniciador: MEDINA SERGIO DANIEL S/C 48153 En. 26 En. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.510 y N.º 16.511 referenciados administrativamente como "VAZQUEZ, EMMA – DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA - DNI N.º 13.448.530 – CON DOMICILIO EN CALLE COULLIN N.º 2642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ – DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10; Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta

declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48163 En. 26 En. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.510 y N.º 16.511 referenciados administrativamente como "VAZQUEZ, EMMA – DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MAYRA BELÉN VAZQUEZ CORDONES - DNI N.º 33.845.597 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MARADONA N.º 5312 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordones – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10; Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional

y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48164 En. 26 En. 28

SECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 44

SANTA FE, 26 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00003506-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquéllas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMPAÑIA DE ALIMENTOS S.A. CUIT N.º 30-71231676-0; IMC SERVICIOS ELECTRICOS

S.R.L. CUIT N.º 30-71721700-0; TIEPPO CLIMATIZACIÓN Y TERMOSISTEMAS SAS CUIT N.º 30-71877760-3; TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A. CUIT N.º 30-54696987-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOTTA MAURICIO GABRIEL CUIT N.º 20-24536331-2; CECCHI NORA SILVIA CUIT N.º 27-16498534-8; CHIUCHQUIEVICH CLAUDIO GABRIEL CUIT N.º 23-22070543-9; CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. CUIT N.º 30-50491289-9; FINLAR S.A. CUIT N.º 30-68913805-1; NOVUS FARMA S.A. CUIT N.º 30-71076530-4.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de cinco (05) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROSEÑA LIMITADA CUIT N.º 30-71715442-4

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 48169 En. 26 En. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N.º 007

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
20 de ENERO de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 3569/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N.º 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Ue ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N.º 511/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Septiembre de 2025 a Diciembre 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Octubre de 2025. Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 5,06% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 5,06% de la TGI, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 3502/24 en base al aumento de gas oil: 12.41% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 1.90%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 1.90% y en C1 12.41%, Total: 5.06%.-

ARTÍCULO 2º) AUTÓRÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 5.06%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Enero con vencimiento en el mes de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N.º 511/2026.-

ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Coordinador Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-

\$ 2000 555286 En. 26 En. 28

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0040

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 21 ENE 2026

VISTO:

el Expediente N.º 00201-0182202-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Timbues solicita la implementación de un Centro de gestiones de Licencia de Conducir;

CONSIDERANDO:

Que el art. 7, inc. 4 de la Ley Provincial N.º 13.133, establece que serán funciones de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: "... Entender como

autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencias de Conducir";

Que asimismo, el art. 22 de la mencionada Ley Provincial N° 13.133, crea los Centros de Habilitación de Conductores, disponiendo en su parte pertinente: "...La Licencia de Conducir Provincial será otorgada por Municipios y Comunas autorizados por la Agencia Provincial de Seguridad Vial a funcionar como Centros de Habilitación de Conductores mediante convenios de delegación de facultades. La Agencia autorizará la apertura de Centros de Habilitación de Conductores en aquellos Municipios y Comunas que lo soliciten y cumplan con los requisitos que determine la reglamentación";

Que estos requisitos a los que se hace referencia en el apartado anterior se encuentran determinados en el artículo 23 de la Ley Provincial N° 13.133 y lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 2570/15;

Que en fecha 07 de abril de 2025, se ha suscripto el correspondiente "Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues", el cual fue registrado bajo el N° 17039, Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en la Cláusula primera del citado Convenio la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley de Tránsito N° 13.133 y del Decreto Provincial N° 2570/15, autoriza a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores;

Que asimismo, en el marco del Convenio específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Santa Fe para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, ha dictado en fecha 30 de diciembre de 2025, la Disposición N.º DI-2025-326-APN-ANSV#MEC por medio de la cual certifica y homologa el Centro de Emisión de Licencia de Conducir de la Comuna de Timbues, autorizando a emitir el CERTIFICADO de Centro Emisor de Licencias Nacionales de Conducir a favor de la jurisdicción mencionada;

Que conforme obran agregados al expediente de referencia, la Comuna de Timbues ha cumplimentado con los requisitos administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial involucrada;

Que habiéndose intervenido las áreas competentes de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, sin objeciones que formular, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Timbues a funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, a los efectos de otorgar la Licencia de Conducir Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 13.133 y en el Decreto Provincial N° 2570/15 y/o en sus sucesivas modificaciones, a los habitantes de esa localidad y a los de las localidades que adhieran a futuro, a dicho Centro de Habilitación de Conductores.

ARTICULO 2º: La presente habilitación se regirá por las cláusulas del Convenio de Autorización para Funcionar como Centro de Habilitación de Conductores suscripto entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Timbues registrado bajo el N° 17039, al Folio N° 130, Tomo XXXVII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Provincial N° 13.133, el Decreto Provincial N° 2570/15 y por las Resoluciones e instructivos que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dicte al efecto.

ARTICULO 3º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial autorizará la adhesión desafectación de los distintos Municipios y Comunas al Centro de Habilitación de Conductores de la Localidad de Timbues, previo informe a la Comuna.

ARTICULO 4º: En caso de incumplimiento/s por parte de la Comuna de Timbues de la normativa o resoluciones vigentes, de las cláusulas del convenio o de cualquier exigencia que a futuro se implemente, la Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva el derecho de aplicar las sanciones de:

a) Apercibimientos
 b) Suspensiones temporarias

c) Cese definitivo de la autorización para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores, con la revocación por parte de la Provincia de las facultades oportunamente delegadas.

Todas ellas conforme a la entidad y reiteración de los incumplimientos por parte del Centro.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 004

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2026-00000844-APPSF-PE, donde el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional informa que, en el marco del proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop que lleva adelante la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, resulta necesario disponer el cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS en dicho ámbito, así como de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la recepción, registro y gestión de requerimientos e incidentes, estableciéndose a la plataforma ITSM iTop como herramienta institucional y de uso obligatorio a tales fines; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional señala que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión se encuentra en proceso de implementación de la herramienta ITSM iTop, lo torna necesario disponer la cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS como plataforma de gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que el proceso de implementación de la plataforma ITSM iTop se encuentra en curso, adicionalmente, en las Sectoriales de Informática de la Provincia y continuará extendiéndose durante el transcurso del año 2026, a fin de completar de manera progresiva la migración desde la herramienta OTRS hacia la plataforma iTop, conforme a la planificación definida por la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

Que es por lo expuesto anteriormente, que a partir del 01 de marzo de 2026, la plataforma ITSM iTop será la UNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brindan a sus usuarios, tanto internos como externos.

Que aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios que aún no se encuentren incorporados en la plataforma ITSM iTop, deberán solicitar formalmente su inclusión a la unidad de Servicios Interjurisdiccionales de la Dirección Provincial de Coordinación Tecnológica Interjurisdiccional, responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma.

Que en consecuencia, a partir de la fecha indicada, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión no recibirá ni gestionará requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS, quedando dicha plataforma sin validez operativa.

Que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de los distintos Ministerios de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma ITSM iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

Que la eficiencia y modernización del Estado son objetivos estratégicos por parte de esta Secretaría de Tecnología para la Gestión;

Que la Ley de Ministerios N° 14.224 ha creado el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, denominación que da cuenta de la voluntad del Poder Ejecutivo Provincial de innovar las estructuras y los procedimientos administrativos en orden a crear un Estado Provincial más eficiente, menos burocrático, disminuyendo los costos de funcionamiento y que dé respuestas de calidad en el menor tiempo posible;

Que de acuerdo a lo expresado, en el artículo 14 de dicha ley se expresa concretamente que se propende a la reforma de la Administración Pública mediante políticas de innovación, agilización, simplificación y desburocratización, como uno de las funciones centrales de esa cartera de gobierno;

Que lo que se pretende es la creación de un Gobierno Digital, que impulse la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos con el fin de crear valor público bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y participación;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de "Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC)";

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intra ministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviese su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría;

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Pro-

vincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer que, a partir del 01/03/2026, la plataforma ITSM iTop será la ÚNICA herramienta habilitada para la gestión de todos los requerimientos e incidentes que las distintas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión brinden a sus usuarios, tanto internos como externos.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, se procederá al cese definitivo de la utilización de la herramienta OTRS y de cualquier otro medio o herramienta utilizada para la gestión de requerimientos e incidentes en el ámbito de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la fecha definida en el ARTÍCULO 1°, no se recibirán ni gestionarán requerimientos ni incidentes canalizados a través de la plataforma OTRS dentro de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, quedando dicho medio sin validez operativa.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, aquellas áreas de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión que cuenten con servicios actualmente no incorporados en la plataforma ITSM iTop deberán solicitar formalmente su inclusión al área responsable de la implementación y administración de la herramienta, a fin de asegurar su correcta registración y gestión dentro de la plataforma para la fecha definida.

ARTÍCULO 5°. Establecer que todos los requerimientos e incidentes que se generen entre las Sectoriales de Informática de todos los Ministerios del Gobierno de la Provincia de Santa Fe y la Secretaría de Tecnologías para la Gestión deberán ser registrados y gestionados exclusivamente a través de la plataforma iTop, conforme a los procedimientos y lineamientos definidos para su utilización.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, notifíquese y archívese.

S/C 48155 En. 23 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 005

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00017348-APPSF-PE, donde La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, solicita dos Licencias Windows con paquete Microsoft Office; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a La Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello:
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -2 (dos) Licencias Windows 11 Pro.- -2 (dos) Licencias Microsoft Office Home and business 2024.-

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48156 En. 23 En. 27

RESOLUCIÓN N.º 006

SANTA FE, 22 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00039609-APPSF-PE, donde el Subsecretario de Investigación criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita una Licencia Clearview Pro ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable";

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad; en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Autorizar a la Subsecretaría de Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: -1 (una) Licencia Clearview Pro.-

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 48157 En. 23 En. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12 BIS, sito en Calle 7 B y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12, sito en Calle 7 B en favor de la Sres. PRANZETTI Julián y PLAZA Raquel; Titularidad de la Nichera Doble construida en el Lote N° 14, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 18, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 inhumado en la Nichera municipal en el Nicho N° 433; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, PASCUAL, Darío Óscar, fallecido el 29/01/2023, sepultado en el Nicho N° 1050, segunda fila hacia el Nicho N° 1252, cuarta fila del cementerio local; CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 sepultado en la Nichera municipal, en el Nicho N° 433 del cementerio local hacia el Osario; CANAVESE, Luis Alberto, fallecido el 08/09/2025, sepultado en el Lote N° 41, sito en Calle 3 B hacia el Lote N° 22 y N° 24, sito en Calle 4 A del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 520 555251 En. 23 En. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E

COMUNICA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N°511 del Grupo F08 suscripto en fecha 02/08/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sr. Ezequiel María Zabale DNI: 23.093.128, ha sido extraviado.

\$ 500 555233 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F05/449 suscripto

con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los sres. Andrenacci José Luis y Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555242 En. 21 En. 27

COMUNICA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01/1826 suscripto con fecha 19/05/2008 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Andrenacci José Luis y la sra Luján Adriana Marcela, dni 17.607.880 y dni 17.668.150 respectivamente, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 555243 En. 21 En. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio. Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracasada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámate a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determiníese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día JUEVES 26 DE FEBRERO 2026 a las 22 horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DIA, y su correspondiente publicación.

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.

2- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.

3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2025.

4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

HEDILBERTO J.A. GHERGO
PRESIDENTE

MÓNICA B. ODDINO
SECRETARIA

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 144 555278 En. 27 En. 29

CLUB SPORTIVO ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del club SPORTIVO ROCA convoca a los señores asociados a la asamblea GENERAL ORDINARIA que se efectuara el día 12 de Febrero de 2026 a las 21Hs.

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea juntamente con Presidente y Secretario.

Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025, e informe del sindico

Tercero: Designación de una comisión escrutadora

Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, 1º y 3º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Sindico Titular y Sindico. Suplente; por terminación de mandatos.

Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APORTE DE CAPITAL PRIVADO

GABRIEL BOCCO
PRESIDENTE

MARCELO JACQUAT

SECRETARIO

\$ 100 555302 En. 27 En. 28

ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Transportistas de Díaz", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de Febrero del 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Av. Buenos Aires 997. de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 15, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.

3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.

4º) Consideración del monto de la Cuota de Socios y otras Contribuciones. -

DIEGO ALBERTO GARCIA
PRESIDENTE

MAURICIO VICTOR STARNA
SECRETARIO

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 200 555290 En. 27 En. 29

TUBI-FLEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA DIRECTORIO N.º 62

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directarios. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Víctor Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 20 cerrado el 31 de agosto de 2025. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia, también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el

Directorio de TUBI-FLEX S.A. tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo ejercicio económico. En primer lugar, decimos a los señores Accionistas que los "estados contables correspondientes al vigésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2025 están expresados a Moneda Constante.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 23 de Febrero de 2026 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 1000 555285 En. 27 Feb. 02

BYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025;

3- Tratamiento del resultado del ejercicio;

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

5- Consideración si corresponde, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

EL DIRECTORIO

NOTA: La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 500 555318 En. 27 Feb. 02

CAMED S.C.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de CAMED S.C.C. para el martes 24 de febrero de 2026 a las 12:30 horas en la calle Mitre 444 de la Ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del balance general: estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2.025.-

3º) Consideración del Destino del Resultado del ejercicio.-

4º) Consideración de la Gestión de los Administradores.-

5º) Consideración de la modificación del contrato de alquiler con Diagmed.-

6º) Consideración de otros temas relativos a la gestión propuesta por los socios.-

7º) Designación de dos socios para que firmen el acta junto con los señores administradores.-

Gálvez, 23 de Enero de 2.026

Guillermo Ottolini - Rosana Chandoha
Socios administrador p/CAMED SCC

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del contrato social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

\$ 11350 555312 En. 27 Feb. 02

CIRCULO RECREATIVO JOBSON VERA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La sociedad Círculo Recreativo Jobson Vera, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria en la Sede Social sito en calle 25 de Mayo N° 1740 de esta ciudad, a realizarse el día 3 de febrero de 2026 a las 20 hs. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un presidente y secretario a los efectos de presidir la Asamblea y labrar el acta y dos asambleístas para que suscriban el acta de Asamblea Ordinaria conjuntamente al presidente y secretario.-
- 2- Consideración y aprobación de la memoria y balance general y cuadros anexos de los ejercicios años 2024 / 2025.-
- 3- Elección por renovación de la Comisión Directiva en pleno por vencimiento de mandato.
- 7- Palabra libre.

ANDRÉS CHAPERO
PRESIDENTE

JUAN MANUEL BOGGIO
SECRETARIO

Se deja expresamente establecido que si a la hora establecida para el comienzo de la Asamblea no se alcancare el quórum requerido por estatuto, se hará una espera de 30 minutos, pudiendo luego sesionar y resolver con cualquier número de socios presentes, siendo perfectamente válidas las resoluciones que se tomen para todos sus efectos.

\$ 33 555310 En. 27

CONVOCATORIAS ANTERIORES**XOXO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Santa Fe 1214, piso 3ro. Of 3, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
- 2) Causas por las cuales se convoca la Asamblea en exceso del plazo legal.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado.
- 5) Gestión del Directorio.
- 6) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 7) Elección de Directorio por vencimiento del mandato.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Presentación de la Sociedad en Concurso Preventivo.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registro en los organismos públicos respectivos.

LEONARDO P. BELTRÁN
PRESIDENTE

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 500 555297 En. 26 En. 30

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SANTA ANA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sra. María Cristina Pontoni, nombrada como NORMALIZADORA de la Asociación Civil del HOGAR SANTA ANA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local de la sede de la Asociación sito en calle París 233 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa fe, el día 02 de Febrero de 2026, a las 11 hs para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente la NORMALIZADORA.
- 2- Aprobación de la Gestión de la normalizadora.
- 3- Aprobación del estado de Situación Patrimonial.

4- Elección de los cargos de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Ante la falta de quorum y conforme a las disposiciones vigentes la segunda convocatoria se realiza para las 12 hs.

M. CRISTINA PONTONI - NORMALIZADORA

\$ 165 555266 En. 23 En. 29

FÉMINA S.R.L.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Enero de 2026, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy
Socio Gerente

\$ 1500 555295 En. 23 En. 29

**SANATORIO VIEYTES S.A.
ROSARIO****ASAMBLEAS ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de MARZO de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.
2. Elección de autoridades.
3. Designación de un síndico titular y un suplente.
4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
PRESIDENTE

\$ 600 555259 En. 22 En. 28

AGOSTINO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de AGOSTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de febrero de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
3. Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Rosario, 26 de diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 500 555269 En. 22 En. 28

**COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE
DE MURPHY LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el

dia 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus

\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de febrero de 2026, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas, en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234, inc. 1 de la ley 19550, referida al ejercicio económico N° 28, cerrado el 31 de octubre de 2025.
- 3) Notificaciones al Directorio sobre transferencias de acciones.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio mencionado y determinación de sus honorarios.
- 5) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 28.

ROSARIO, ENERO DE 2026
EL DIRECTORIO

NOTA: Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

\$ 500 555244 En. 21 En. 27

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****SURCOS S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que según decreto de fecha 26 de enero de 2026, en los autos caratulados "SURCOS S.A. S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL" - CUIJ 21-25135478-9 se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la renovación de las autoridades de la sociedad SURCOS S.A., con domicilio en Av. Freyre 2363 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por el término de tres ejercicios, tema que fue aprobado por unanimidad en Asamblea General Ordinaria N° 55 de fecha 26 de septiembre de 2024, quedando el Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Calvo, D.N.I.: 23.751.860, Domicilio: Bouchard 680, piso 12, C.A.B.A; Vicepresidente: Carlos Hugo Calvo, D.N.I.: 6.154.003, Domicilio: Club de Campo El Paso - Lote 119 - Santo Tome - Santa Fe; Director Titular: Pablo Calvo, D.N.I.: 27.336.212, Domicilio: Azucena Villaflor 450, Piso 26 - C.A.B.A.; Director Suplente: Luisa María Monsalvo, D.N.I.: 5.971.500, Domicilio: Club de Campo El Paso - Lote 119 - Santo Tome - Santa Fe. Se publica en legal forma. Fdo.: Dra. María Romina Botto (Secretaria) - Dra. Viviana Elizabeth Naveda Marcó (Jueza), Santa Fe, de enero de 2026.

\$ 100 555333 En. 27

"FERREYRA HERMANOS" S.A.S.**CONSTITUCIÓN SOCIAL.
EE-2025-00027339-APPSF-PE -**

Se hace saber lo siguiente: 1) Datos personales socios: Agustín Ferreyra, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 38.725.715, CUIT N° 20-38725715-3, nacido el 09 de mayo de 1995, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Guillermo Benitz N° 572 de la ciudad de

Las Rosas y Alexis Danilo Ferreyra, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 33.449.530, CUIT N° 20-33449530-3, nacido el 09 de noviembre de 1987, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Avellaneda N° 1580 de la ciudad de Las Rosas; 2) Fecha del instrumento de constitución: 24/09/2025. 3) Denominación social: "FERREYRA HERMANOS" S.A.S. 4) Domicilio y sede social: Guillermo Benitz N° 572 de la ciudad de Las Rosas. 5) Objeto social a- Climatización de vehículos y tableros eléctricos: diseño, desarrollo, fabricación, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de climatización -aire acondicionado, calefacción y ventilación- para automóviles, camiones y otras maquinarias, así como el montaje, instalación, reparación y mantenimiento de tableros eléctricos de todo tipo, incluyendo cuadros de distribución, paneles de control y sistemas eléctricos industriales o residenciales; b- Comercialización de piezas de repuestos y accesorios relacionados con la actividad mencionada en el inciso a-; c- Servicios de control y monitoreo satelital, rescate y seguimiento de todo tipo de vehículos automotores y de remolques en el todo el territorio nacional y países limítrofes; d- Lubrificantes: servicios de cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general para automóviles, camiones, camionetas y motocicletas. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: es de \$ 2.000.000.- (pesos dos millones), representado por 2.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADOR TITULAR: Agustín Ferreyra, Presidente. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Alexis Danilo Ferreyra. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Agustín Ferreyra, con domicilio electrónico en agustinferreyra.95@gmail.com; Alexis Danilo Ferreyra, con domicilio electrónico en maclimatizacionlr@gmail.com; "FERREYRA HERMANOS" S.A.S., con domicilio electrónico en maclimatizacionlr@gmail.com.

COD. RPJEC 603

-En. 27

SANELLA S.A.**REFORMA DE ESTATUTO**

Por medio del presente se hace saber que la sociedad cuya denominación es SANNELLA S.A., ha procedido a realizar la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, de la siguiente modificación a su estatuto: 1) Modificar el objeto social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 3: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto: la comercialización, distribución, importación y exportación, de metales ferrosos y no ferrosos en todas sus formas y accesorios; incluido el servicio de dimensionado y procesamiento de paneles de diferentes materiales metálicos y no metálicos, como así también la fabricación de productos de diferentes materiales metálicos y no metálicos. Asimismo, la sociedad también tendrá por objeto la actuación de la misma como fiduciaria de fideicomisos de administración, construcción y desarrollos inmobiliarios; quedando expresamente excluido del objeto el ejercicio del corredaje inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria.; 2) Modificación del número máximo de directores, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 9: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), quienes duraran en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designara el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

RPJEC 582-

-En. 27

BONETTO CONSTRUCCIONES SAS**CONSTITUCIÓN**

Rosario, 01 de Enero 2026. Comparecen los señores los señores Gustavo Miguel Bonetto, DNI N° 22.282.812, CUIT 20-22282812-1, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Octubre de 1971, profesión arquitecto, estado civil casado, con domicilio en la calle Presidente Roca 2350, Dto 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico gustavomiguelbonetto@gmail.com; y la señora Verónica Inés Amos, DNI N° 25.381.930, CUIT 27-25381930-3, de nacionalidad argentina, nacida

el 09 de Noviembre de 1976, profesión arquitecta, estado civil casada, con domicilio en la calle Presidente Roca 2350, Dto. 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico veronicaimamos@yahoo.com.ar, casados entre sí, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con el siguiente Estatuto: 2.- Denominación: "Bonetto Construcciones S.A.S.". 3.- Domicilio: Presidente Roca 2350, Dto.3, Rosario, provincia de Santa Fe. 4.- Objeto: Construcción, refacción, remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de inmuebles urbanos, rurales, públicos o privados; ejecución de obras civiles y edilicias; prestación de servicios técnicos y operativos vinculados a la construcción y comercialización de materiales, insumos y equipamiento relacionados. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital social: \$1.000.000.- (pesos Un millón con 00/100) representado por un millón (1.000.000) de acciones ordinarias de valor nominal un peso (V\$N.-) cada una. El socio Gustavo Miguel Bonetto, suscribe 500.000 (quinientas mil) acciones, de valor nominal \$500.000 (pesos quinientos mil con 00/100) del capital social, e integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en el momento de constitución y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. La socia Verónica Inés Amos, suscribe 500.000 (quinientas mil) acciones, de valor nominal \$500.000 (pesos quinientos mil con 00/100) del capital social, e integra el 25% (veinticinco por ciento) en efectivo en el momento de constitución y el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. 7.- Administración: De composición unipersonal. Administrador y representante titular: Gustavo Miguel Bonetto, con domicilio especial en Pte. Roca 2350, Dto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Administrador y representante suplente: Verónica Inés Amos, con domicilio en Pte. Roca 2350, Dto. 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 8.- Fiscalización: Prescindir del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 610- Ene. 27

FIWIND CAPITAL S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FIWIND CAPITAL S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de fecha 18 de agosto de 2025, por Asamblea General Ordinaria, se resolvió, designar como nuevo Directorio de la sociedad, FIWIND CAPITAL S.A.: Presidente: BRUNO PERONA, argentino, licenciado en ingeniería comercial, nacido el 21/04/1993, DNI N° 37.202.336, CUIT N° 20-37202336-9, soltero, con domicilio en calle Catamarca N° 3642 de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico bperona@fiwind.io; Vicepresidente: LUCAS MIGUEL SABBATINI, argentino, comerciante, nacido el 15/04/1979, DNI N° 27.121.298, CUIT N° 20-27121298-5, divorciado según Resolución N° 4611 de fecha 23/11/2015 del Tribunal de Familia N° 7, con domicilio en Av. Carballo N° 194 Piso 2 Dpto. G de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico lucasmsabbatini@gmail.com; Director Titular: AGUSTIN PERONA, argentino, comerciante, nacido el 05/09/1990, DNI N° 35.250.668, CUIT N° 20-35250668-1, soltero, con domicilio en calle Catamarca N° 3642 de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico agusperona@gmail.com; y Directora Suplente: CARMEN CIANI, argentina, abogada, nacida el 04/07/1954, DNI N° 16.487.300, CUIT N° 27-16487300-0, divorciada, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 510, de la ciudad de Rosario (SF), correo electrónico carmenciani2009@live.com.ar La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS. EL DIRECTORIO.

RPJEC 614 .-, Ene. 27

INTERFLON ARG S.A.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "INTERFLON ARG S.A. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL – EE-2025-00037361-APPSF-PE" se dispone lo siguiente: La sociedad INTERFLON ARG S.A. mediante Acta de Directorio N.º 28 de fecha 19/12/2024 se procedió a cambiar el domicilio de la sede social de la sociedad, por tanto, se fija la nueva sede social de la sociedad en calle Presidente Roca 4157 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC607.-Ene. 27

ZZ GROUP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por asamblea general ordinaria del 20 de octubre de 2025 los accionistas de ZZ GROUP S.A. resolvieron fijar la cantidad de miembros del directorio y su elección por un nuevo período estatutario: tres miembros titulares y un suplente. Por reunión de directorio del 03 de noviembre de 2025, se procedió a la distribución de los cargos quedando conformado el directorio de la sociedad como sigue: Presidente: Rene Hugo Chizzini,

D.N.I. 11.306.243; Vicepresidente: Dario Fernando Chizzini, D.N.I. 27.781.729; Directora: María Laura Giménez Berca, D.N.I. 22.684.018 y como directora suplente: Laura Soledad Chizzini, D.N.I. 29.349.734. RPJEC 606- .-Ene. 27

"TRES G INVERSIONES S.A.S."

DENOMINACION SOCIAL "Tres G Inversiones S.A.S."POR UN DIA: En fecha 22/12/2025 se reúnen el Sr. Lucas Cesar Galdeano, DNI N° 22.595.074, quien exhibe y se le devuelve, CUIT 20-22595074-2, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público, y estado civil Divorciado con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, y la Sra. Ana Belén Galdeano Etchizuri, DNI N° 46.835.884, CUIT: 27-46835884-6, de nacionalidad argentina, de profesión Estudiante, y estado civil soltera, con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, resuelve/n constituir ""Tres G Inversiones S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Rioja N° 1957, piso 6, CP 2000, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por La sociedad endrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, entendiendo lo normado por la legislación vigente en materia de SAS, por un objeto amplio y plural, pudiendo las actividades mencionadas a continuación guardar o no conexidad o relación entre ellas, siendo estas: 1.- Corretaje e intermediación: Realizar actividades de corretaje e intermediación en la compra, venta y comercialización de ganado de todas sus especies, así como de productos agropecuarios; 2.- Cría y engorde: Llevar a cabo la cría, engorde y explotación de ganado, incluyendo bovino, ovino, caprino, porcino, equino y aves de corral, así como la comercialización de sus productos (carne, leche, huevos, etc); 3.- Arrendamiento de campos: Arrendar y subarrendar campos y tierras agrícolas para el desarrollo de actividades agropecuarias, así como la explotación de dichos terrenos para la cría, engorde y cultivo de productos; 4.- Actividades agropecuarias: Desarrollar actividades agropecuarias relacionadas, tales como la producción y cultivo de productos agrícolas, la siembra y cosecha de granos, forrajes, verduras y frutas, promoviendo prácticas de agricultura sostenible; 5.- Servicios de asesoramiento: Ofrecer servicios de asesoramiento técnico y capacitación en el área agropecuaria, brindando formación a productores y emprendedores del sector; 6.- Investigación y desarrollo: Realizar investigaciones sobre métodos de producción, cría y engorde, así como el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el ámbito agropecuario; 7.- Comercialización directa: Llevar a cabo actividades de importación y exportación de ganado, productos y subproductos agropecuarios, cumpliendo con las normativas vigentes; 9.- Acciones comunitarias: Participar en iniciativas de desarrollo comunitario y acciones para la promoción del bienestar y la sostenibilidad de las comunidades rurales; 10.- Relaciones comerciales: Establecer alianzas estratégicas con otras empresas, cooperativas y organizaciones del sector para el intercambio de tecnología, conocimientos y recursos; 11.- Actividades accesorias: Realizar cualquier otra actividad lícita que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto social principal y que contribuya al desarrollo de la sociedad; 12.- Servicios varios: Realizar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial en materia comercial, financiera, económica, técnica, contable, servicios de gestión, planeamiento, auditoría, formación y desarrollo de proyectos, estudios de mercado, asesoramiento en materia financiera en lo concerniente a colocaciones de excedentes en mercados financieros, bursátiles y bancarios, como así también financiamiento de proyectos de inversión y capital de trabajo destinado a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.-, (Pesos un millón) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos un mil, de valor nominal cada una con derecho a un/cinco voto/s por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socio, que asumira como Administrador, que durara hasta su reemplazo, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Lucas Cesar Galdeano y se designa como administrador suplente de la sociedad al Srta. Ana Belén Galdeano quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado.B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr.Lucas Cesar Galdeano, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado

-Ene. 27

FULL TEAM INDUMENTARIA LABORAL S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. En la ciudad de ROSARIO a los 07 días del mes de noviembre del año 2025, PABLO

ROSENDO MORA, nacido el 01 de Marzo de 1979, argentino, de profesión empresario, D.N.I. 27.107.883, CUIT 20-27107883-9, domiciliado en calle Humberto Primo 1640, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con María Gisela Trevisanut de DNI 28.964.535, correo electrónico: pablomorarosario@gmail.com, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: II.- ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO Artículo 1: La sociedad se denomina FULL TEAM INDUMENTARIA LABORAL S.A.S. y tiene su domicilio legal en la ciudad de ROSARIO, Departamento ROSARIO, Provincia de Santa Fe. Artículo 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Artículo 3: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de venta y distribución de indumentaria laboral, elementos de protección personal y calzado de seguridad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4: El capital social es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00) representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Artículo 10: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. FISCALIZACIÓN Artículo 13: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS. EJERCICIO SOCIAL Artículo 14: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. SUSCRIPCIÓN EINTEGRACIÓN DEL CAPITAL Accionista: PABLO ROSENDO MORA Acciones Suscriptas: 10000 Clases de Acciones: Ordinarias Nominativas no endosables. Valor nominal \$ 150 y un voto por acción Monto de Integración: 1500000 Naturaleza del aporte: En dinero Modalidad: 25% en este acto (\$ 375.000,00). Saldo en el término de 2 años a partir de la fecha V.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Se establece su composición unipersonal, designándose: a) Administrador y representante titular: PABLO ROSENDO MORA, b) Administrador y representante suplente: MARIA GISELA TREVISANUT. SEDE SOCIAL Se la establece en Humberto Primo 1640 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 617.-Ene. 27

ARCUS INGENIERIA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad limitada: 1) Denominación: "ARCUS INGENIERIA S.R.L." 2) Contrato constitutivo de fecha 4 de Septiembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pueblo Ester Provincia de Santa Fe, 4) Socios: Rubén Darío INGALA, argentino, nacido el 28 de agosto de 1985, titular D.N.I. No. 31.759.225, C.U.I.L. No. 20-31759225-7, comerciante, de apellido materno Canale, soltero, con domicilio en calle Córdoba No. 3033 10 A, de la ciudad de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y Marisol VAMPOCKE, argentina, nacida el 18 de febrero de 1998, de apellido materno Mugurusa, titular del D.N.I. No. 40.554.750, C.U.I.L. No. 27-40554750-9 profesión Marketing soltera, con domicilio en calle Libertad No. 1719, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: 1.- CONSTRUCTORA: ejecución de estudios de factibilidades, proyectos, dirección, administración, supervisión, construcción y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, civiles, viales, electromecánicas, urbanísticas, industriales, e hidráulicas como ser: viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, silos, celdas, pavimentos, puentes; alcantarillado, desagües, canales, diques, usinas, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, ya sean de carácter público o privado, nacionales o internacionales; sea a través de contrataciones directas o de licitaciones.- 2.- COMERCIAL: Compra y venta al por mayor y/o menor, importación, exportación, distribución, representación, permuta, producción, consignación, intermediación, comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados, relacionados con el objeto social, con o sin personal propio afectado.- 3.- INMOBILIARIA: Mediante la adquisición, intermediación, venta, permuta, explotación, ordenamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización y administración de bienes inmobiliarios propios, urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal, quedando expresamente excluidas las actividades de corretaje inmobiliario reguladas por la Ley N°

13.154. Las actividades descriptas serán desarrolladas con bienes propios. 4.- TRANSPORTE: transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Mediante el transporte nacional e internacional de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros y cargas generales, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima.- 5.- FINANCIERAS: Mediante el aporte e inversiones de capitales a sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, dar o tomar préstamos en dinero con garantía o sin ella; a tal fin, la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario; emitir, otorgar, comprar, vender, negociar, redescontar y administrar créditos, valores mobiliarios e inmobiliarios y negociar toda clase de papeles de comercio, así como otra operación financiera permitida por las leyes con dinero propio.- La sociedad no realizará aquellas actividades dentro de la ley 21.526, ni mediará en el concurso del ahorro público.- 6.- AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruda de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Asimismo para las tareas que requieran título habilitante, la sociedad se valdrá de los profesionales respectivo 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil) 8) Administración, dirección y representación: Designar como gerente a la socia Marisol VAMPOCKE quien acepta en este acto el cargo asumido, constituyendo domicilio especial a dichos efectos en la sede social. 9) Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.-

RPJEC 604-Ene. 27

INSUGA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INSUGA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00031380-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 21/04/2025 se ha elegido el nuevo Directorio: Director Titular - Presidente: FABIÁN ARDETI, D.N.I. N° 16.550.343, CUIT N° 20-16550343-1; Director Titular - Vicepresidente: LUCAS DAMIÁN SANTORO, D.N.I. N° 31.011.057, CUIT N° 20-31011057-5; Director Suplente: ANDRÉS CARBONI, D.N.I. N° 30.624.395, CUIT N° 20-30624395-10 de Junio de 2024-

RPJEC 611.-Ene. 27

PULPITA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 del 23 de diciembre de 2025, se informa la designación del nuevo directorio de PULPITA S.A. por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Damián Magnano, DNI: 21.994.186, argentino, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1089; Gabriela María Magnano, DNI: 14.348.236, argentina, domiciliada en calle Santa Fe N° 320; Elíbia Glorieta Magnano, DNI: 4.285.964, argentina, domiciliada en calle José Foresto N° 201 y María Josefina Richardi, DNI: 34.424.995, argentina, domiciliada en calle Santa Fe N° 20, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: DAMIAN MAG-

NANO VICEPRESIDENTE: GABRIELA MARÍA MAGNANO DIRECTOR TITULAR: ELILIA GLORIETA VENARIA DIRECTOR SUPLENTE: MARÍA JOSEFINA RICHARDI Todos los designados aceptan y asumen los cargos conferidos firmando al pie en prueba de ello y constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en los declarados en sus datos de identidad

RPJEC 609- Ene. 27

EL SÚPER BAQUIANO S.A.S.

CONSTITUCION

Con fecha 19 de enero de 2026, en la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "El Súper BaquianoS.A.S." Socios: Bosch, Edgardo Andrés, DNI 31.313.474, CUIT 20-31313474-2, argentino, comerciante, domiciliado en calle 29 N° 584, Barrio Virgen Niña, Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Bruno, Juan Ignacio, DNI 47.038.253, CUIT 20-47038253-9, argentino, estudiante, domiciliado en calle Alberdi 839, Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Domicilio legal: Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: Cincuenta (50) años desde su inscripción registral. Objeto social: La comercialización, compra, venta, distribución, fraccionamiento, elaboración y transformación de productos alimenticios y bebidas en general, incluyendo carnes y productos cárnicos; la explotación de carnicerías, supermercados, autoservicios, minimercados, despensas y comercios afines; la faena, despoche, procesamiento y comercialización de carnes y alimentos por sí o a través de terceros habilitados; la importación y exportación de bienes vinculados al objeto social; y la realización de operaciones comerciales por medios digitales y comercio electrónico, pudiendo realizar todos los actos lícitos conexos o complementarios necesarios para el cumplimiento de su objeto. Capital social: Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una. Suscripción e integración: Bosch Edgardo Andrés: 1.000 acciones por \$ 1.000.000, integrando en este acto el 25% (\$ 250.000) en dinero, con saldo a integrar en el término de dos años. Bruno Juan Ignacio: 1.000 acciones por \$ 1.000.000, integrando en este acto el 25% (\$ 250.000) en dinero, con saldo a integrar en el término de dos años. Administración y representación: A cargo de una (1) persona. Se designa como Administrador y Representante Titular a Bosch Edgardo Andrés y como Administrador y Representante Suplente a Bruno Juan Ignacio, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sede social: Avenida San Martín 1175, ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe

RPJEC 615-Ene. 27

RENTAL MODULOS S.A.

CONSTITUCION

ESTATUTO SOCIAL Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir el Estatuto Social de Rental Módulos Sociedad Anónima – constituida el 19/01/2026 en Venado Tuerto-, el cual a continuación se resume: 1) Denominación: RENTAL MODULOS SOCIEDAD ANONIMA 2) Domicilio: Las Calandrias 1357(2600) Venado Tuerto Provincia Santa Fe 3) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 4) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la compra, venta, importación, exportación y arrendamiento, con o sin conductor, de equipos, maquinarias, automotores, casillas, módulos para campamentos o eventos, a personas físicas o jurídicas. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Atal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias de clase "A", con derecho a un (1) voto cada una. - El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 6) Acciones: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción o de clase "B" con derecho a un voto. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. - Las acciones preferidas, son de clase "C" y pueden emitirse con o sin derecho a voto. 7) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. - La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes

que se produjeren en el orden de su elección. - En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular; éstos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. - El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. - La asamblea fija la remuneración del directorio. 8) Garantía de los Directores: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), en efectivo, en títulos públicos de Estado Nacional, que será depositada en la caja de la sociedad. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los accionistas las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. 10) Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera 11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de octubre de cada año. 12) Accionistas: ADOLFO JUANSANCHEZ , D.N.I. N° 24.773.408 , CUIT 20-24773408-3, argentino, nacido el 06 de agosto de 1.975, soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Jorge Newbery 2530 1º D, Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la señora MARIELA SUSANA GARCIA, D.N.I. N° 17.773.005, CUIT 27-17773005-5, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1.965, casada en primeras nupcias con Sergio Raúl Jove, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Calandrias 1357 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, provincia de Santa Fe; y la señora MARIA EUGENIA GARCIA, D.N.I. N° 22.777.666, CUIT 27-22777666-3, argentina, nacida el 12 de mayo de 1972, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Jorge Newbery 2530 1º D, Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires 13) Directorio: Presidente, ADOLFO JUAN SANCHEZ, D.N.I. N° 22.773.408, CUIT N° 20-24773408-3, argentino, nacido el 06 de agosto de 1.975, soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en calle Jorge Newbery 2530 1º D, Colegiales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico: ; Directora Suplente, MARIELA SUSANA GARCIA, D.N.I. N° 17.773.005, CUIT 27-17773005-5, argentina, nacida el 21 de diciembre de 1.965, casada en primeras nupcias con Sergio Raúl Jove, de profesión comerciante, domiciliada en calle Las Calandrias 1357 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General Lopez, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: sergio@fmaq.com.ar RPJEC 616-Ene. 27

VOLTIX S.A.S

CONSTITUCION

SOCIO: Sr JOAN JOEL CASTILLO, DNI N° 46.651.822, CUIL N° 20-46651822-1 con fecha de nacimiento 12-12-2005, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en S. de Thompson n°186 BIS de la ciudad de Rosario, estudiante FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14-01-2026.-DENOMINACIÓN: VOLTIX SAS. - DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en Av. Mitre 623 de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe PLAZO DE DURACIÓN: 70 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) constructoras, (f) transporte y logística. A dichos efectos la sociedad tiene plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. La Sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 inc. 4 de la LSC, ni tampoco realizará actividades comprendidas en la misma, en un todo de acuerdo al artículo 305 de la mencionada ley". Tampoco ejercerá ninguna de las actividades contempladas en la Ley Provincial 13.154.- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Durante el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al administrador de la sociedad. ORGANO DE ADMINISTRACION:ADMINISTRADOR TITULAR: Sr JOAN JOEL CASTILLO, DNI N° 46.651.822, CUIL N° 20-46651822-1 con fecha de nacimiento 12-12-2005, mayor de edad, argentino, soltero, con domicilio en S. de Thompson n°186 BIS de la ciudad de Rosario, estudiante. - ADMINISTRADOR SUPLENTE Sr Mauricio Ezequiel MENDEZ, DNI N° 28.881.001, CUIL N° 20-28881001-0, Soltero, con fecha de nacimiento el 11-06-1981, con domicilio en Urquiza n°1615 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, independiente.FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que posean los accionistas conforme el art. 55 LGS. - CIERRE DEL EJERCICIO: 31 DEDICIMBRE SEDE SOCIAL: AV MITRE N°623 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe. RPJEC 605- Ene. 27

EL MARTILLO S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EL MARTILLO S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00027839-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea y reunión de directorio de aceptación de cargos, ambas de fecha 21-06-2025 han sido electos: Presidente: Esteban Roque Boyle, argentino, DNI 21.511.356, nacido el 18 de mayo de 1970, comerciante, casado en primeras nupcias con Sandra Mariela Ferrari, domiciliado en España 728 Venado Tuerto. - Director suplente: Sandra Mariela Ferrari, argentina, DNI 21.898.853, nacida el 18 de febrero de 1972, contador público, casada en primeras nupcias con Esteban Roque Boyle, domiciliada en España 728 Venado Tuerto. Ambos directores aceptan los cargos y fijan domicilio en España 728 Vdo. Tuerto.- RPJEC 619.- Ene. 27

TRANSPORTE YAMKEI S.R.L

EE-2025-00024822-APPSF-PE.

Se ha dispuesto a publicar el siguiente edicto correspondiente a "TRANSPORTE YAMKEI S.R.L." la cual se encuentra inscripta en el Registro Público bajo el N°1666, al Folio 276, del Libro 18 de S.R.L., Legajo N°8214, de Fecha 14 de Diciembre de 2016, haciéndose saber que, por acta de decisión de los socios de fecha 4 de Diciembre de 2025, se ratifico la cesión de cuotas sociales del socio, LUCIANO ARIEL RANZANI, D.N.I. N° 24.855.949., CUIT 20-24855949-8, argentino, mayor de edad, nacido el día 30 de marzo de 1976, empleado, domiciliado en calle Pío XII 931, de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, a la Sra. KEILA FAISAL, D.N.I. N° 41.730.301., argentina, mayor de edad, nacida el 29 de enero de 2000 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltera, estudiante, domiciliada en Club de Campo El Paso UFF 466, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, desvinculándose el primero de dicha sociedad, y la modificación de las siguientes cláusulas del contrato social, que ha quedado redactada así: "Clausula Tercera: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.), representado por doscientas cuotas (200) cuotas de capital de pesos mil (\$1000) cada una. Las cuotas del capital, quedan suscriptas en la siguiente proporción: El Sr. Cristian Faisal, ciento noventa (190) cuotas representativas de Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000.), y Keila Faisal, diez (10) cuotas representativas de Pesos Diez Mil (\$10.000.)." "Clausula Sexta: La administración y representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de un gerente pudiendo ser este un socio o una tercera persona, quien ejercerá tal función durante toda la vigencia de la sociedad o por el plazo mayor si se estableciera su prorroga.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Los socios deciden por unanimidad designar como gerente al Sr. Ranzani Luciano Ariel, D.N.I. N° 24.855.949, quien revestirá el cargo de Gerente.." COD. RPJEC 618, Ene. 27

TRANSPORTE TERENZI S.A. S**DESIGNACIÓN AUTORIDADES 29963/25**

TRANSPORTE TERENZI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES: los cuales fueron distribuidos y aceptados por la Asamblea General Ordinaria la cual consta en Acta N° 22 del 10 de Septiembre de 2.025 y en Acta de Directorio N° 89 del 10 de Septiembre de 2.025. El directorio se renueva por el término de tres años y queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Gerardo Domingo Terenzi, nacido el 20 de Diciembre de 1.964, nacionalidad argentina, D.N.I. 17.075.066, estado civil casado, ocupación comerciante, domicilio legal y especial en 12 de Octubre N° 3.015 de la localidad de Venado Tuerto, domicilio electrónico gerardoterenzi@gmail.com. Director Suplente: Sandra Patricia López, nacida el 5 de Agosto de 1.966, de nacionalidad argentina, estado civil casada, ocupación comerciante, domicilio legal y especial en 12 de Octubre 3.015 de la localidad de Venado Tuerto, domicilio electrónico splopezon@gmail.com.

RPJEC 612- Ene. 27

"AGRO MARTINA" S.R.L.**CESIÓN DE CUTOAS**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 09 de octubre de 2025 se instrumentó lo siguiente: Cesión de cuotas sociales: Abelardo José Martina, cede, vende y transfiere parte de sus cuotas sociales, o sea 20.000cuotas de valor nominal \$ 10.- cada una, a favor de Germán Leonel Martina.

RPJEC 613 - Ene. 27

OFFICEJOB S.A. S**CONSTITUCIÓN 28931/25/25**

"Officejob S.A.S" - CONSTITUCION 1) SOCIO: - Mariano JUANEU - DNI 24.567.161- CUIT 20-24567161-0, argentino, de 50 años de edad - nacido el 09-07-1975, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Sargento Cabral 367, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe,mariano@officejob.com.ar) 2) FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION: 24/09/2025 3) RAZON SOCIAL: "Officejob S.A.S." Mail sociedad: mariano@officejob.com.ar 4)DOMICILIO: Rosario- Pcia de Santa Fe SEDE: Cordivola 840- Rosario- Santa Fe 5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1)Venta de artículos de librería y papelería, de limpieza y sus accesorios, para oficinas, industrias e instituciones a través de plataformas digitales, comercio electrónico, sitios

web de internet y cualquier otro canal de venta online. 2) Venta de artículos comestibles no perecederos para oficinas, industrias e instituciones a través de plataformas digitales, comercio electrónico, sitios web de internet y cualquier otro canal de venta online. 3) Venta alimentos balanceados y accesorios para mascotas a través de plataformas digitales, comercio electrónico, sitios web de internet y cualquier otro canal de venta online. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 3) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Setecientos mil pesos (\$ 700.000.-) representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 8) ACCIONES: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. . Cada acción ordinaria suscrita confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. . La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. 9) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración está a cargo de uno (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. DESIGNACION ORGANO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Administración constituida por un Administrador titular y un Administrador suplente. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE TITULAR: Mariano JUANEU - DNI 24.567.161- CUIT 20-24567161-0 domicilio en calle Sargento Cabral 367, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, mariano@officejob.com.ar ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE SUPLENTE: Fabio Héctor JUANEU DNI 18.406.783, CUIT 20-18406783-9, con domicilio en calle Córdoba 2115 Dpto 00-01 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, fabio@funesinmobiliaria.com.ar) 10) FISCALIZACION: Seprescide de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 de la Ley 19.550 12) FECHA CIERRE EJERCICIO: 30 de Septiembre de cada año. RPJEC . RPJEC 608- Ene. 27

HRAZYMES S.A.S**ESTATUTO**

Por disposición del Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordéñese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a la constitución de una sociedad por acciones simplificada, que se denominará "HRAZYMES" S.A.S, con domicilio: Funes, provincia de Santa Fe. Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción. Objeto: realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Investigación, desarrollo, producción, formulación, fraccionamiento, comercialización y exportación de enzimas, proteínas recombinantes y productos biotecnológicos relacionados, destinados a aplicaciones industriales, alimenticias, diagnósticas, agrícolas, cosméticas o de investigación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato social. Capital Social: El capital social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, totalmente suscripto e integrado por sus socios. Fiscalización a cargo de todos los socios. Fecha de Cierre ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Administrador titular: Andrés Alberto Poeylaut, DNI 26.527.593, CUIT 20-26527593-2, nacido el 29-06-1978, argentino, de apellido materno Palena, casado, Doctor en Ciencias Químicas, con domicilio en Güemes 1754, de Funes, Santa Fe y Administrador Suplente: Hugo Gabriel Menzella, DNI 20.174.031, CUIT 20-20174031-3, nacido el 28-02-1968, argentino, de apellido materno Tealdi, divorciado, Doctor en Ciencias Biológicas, con domicilio en Rivadavia 2147 piso 3 cito 2 de Rosario. \$ 100 555288 Ene. 27

LOGISTICA MASA S.R.L.**MODIFICACION SEDE SOCIAL**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber: Que por Reunión de Socios de fecha 19 de agosto del corriente año se modificó la sede de la sociedad "Logística Masa S.R.L." quedando la misma en calle PARRAVICINI 9242 PISO 3 DEPARTAMENTO 7 de la ciudad de Ro-

sario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe. La Sociedad "Logística Masa S.R.L." figura inscripta en Sección Contratos, Tomo 162, Folio 13.303, Nº 890 del Registro Público de Comercio, Modificación inscripta el 13 de Agosto de 2.015 en la Sección Contratos, Tomo 166, Folio 21.269, Nº 1.382 del Registro Público de Comercio. \$ 100 555304 Ene. 27

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ESTATUTO

El Mercado Argentino de Valores S.A. hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 25-10-2023 se ha decidido la elección de tres directores titulares por el término de dos ejercicios, resultando seleccionados el Sr. EDUARDO VICENTE AFFLITTO, titular del D.N.I. 16.894.531, finalización del mandato octubre 2025, el Sr. MARTÍN SEBASTIÁN BARETTA ELISEI, titular del D.N.I. 22.550.641, finalización del mandato octubre 2025 y el Sr. FERNANDO JORGE LUCIANI, titular del D.N.I. 27.539.900, finalización del mandato en octubre 2025. Asimismo, se hace saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 31-10-2024 se ha decidido la elección directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos, resultando seleccionados: a) Directores Titulares por "3" ejercicios: - el Sr. ALBERTO DANIEL CURADO, titular del D.N.I. 20.174.334, finalización del mandato octubre 2027, - el Sr. PABLO ALBERTO BORTOLATO, titular del D.N.I. 18.419.305, finalización del mandato octubre 2027, el Sr. SEBASTIÁN ARENA, titular del D.N.I. 25.695.888, finalización del mandato octubre 2027 y el Sr. GUSTAVO RUBÉN BADOSA, titular del D.N.I. 14.981.503, finalización del mandato octubre 2027. b) Directores Titulares por 2 ejercicios: - Sr. CARLOS JOSÉ CANDA, titular del D.N.I. 12.798.615, finalización del mandato octubre 2026, - Sr. JOSÉ AMADEO BALDRICH, titular del D.N.I. 12.931.492, finalización del mandato octubre 2026, - Sr. JOSÉ EDUARDO GARCÍA, titular del D.N.I. 14.223.557, finalización del mandato octubre 2026 y - Sr. MARCELO GUSTAVO QUIRICI, titular del D.N.I. 16.745.739 finalización del mandato octubre 2026. c) Directores Suplentes por 3 ejercicios: - Sr. MARTIN VIGO LAMAS, titular del D.N.I. 23.738.345, finalización del mandato octubre 2027 y - Sr. MIGUEL BENEDIT, titular del D.N.I. 24.229.374, finalización del mandato octubre 2027. d) Directores Suplentes por 2 ejercicios: - Sr. PABLO PERRETA, titular del D.N.I. 25.171.137, finalización del mandato octubre 2026 y Sr. RODOLFO FEDERICO ALLASIA, titular del D.N.I. 24.015.839, finalización del mandato octubre 2026. e) Directores Suplentes por 1 ejercicio: Sr. IGNACIO PEREZ RIBA, titular del D.N.I. 28.419.055, finalización mandato octubre 2025 y Sr. GUILLERMO MORETTI, titular del D.N.I. 11.446.225, finalización mandato octubre 2025. - Se informa además que en Acta de Directorio de fecha 20/02/2025, por fallecimiento del Sr. Marcelo Quirici (Director Titular) se llamar al Director Suplente Martín Vigo Lamas a integrar el Directorio en reemplazo del difunto, quien aceptó cargo en el mismo acto.

\$ 100 555299 Ene. 27

RASCAMPO S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Pérez, a los 9 días del mes de enero del año 2026, la totalidad de los miembros de Rascampo S.R.L. decidieron por unanimidad cambiar el domicilio legal y sede social, de calle José Hernández 2480 de la ciudad de Pérez a calle Guatemala 594 de la ciudad de Soldini. En virtud de lo decidido, modificación del Artículo Primero del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "PRIMERA. Denominación y domicilio: la sociedad se denomina RASCAMPO S.R.L. y tiene su domicilio legal en la localidad de Soldini, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero". En virtud de las modificaciones aprobadas, por unanimidad se decide aprobar un texto ordenado del Contrato Social.

\$ 100 555287 Ene. 27

STARTBUY SA

ESTATUTO

SOCIOS: Jorge Alberto Marquez, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 04 de abril de 1964, D.N.I. 16.778.225, CUIT 20-16778225-7, de profesión Magíster en Gestión Pública, con domicilio en Oriente 2245 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Alfredo Mario Fernández, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 16 de agosto de 1975, D.N.I. 24.536.341, CUIL 23-24536341-9, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Suipacha 180, piso 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Ariel Carlos Troyano, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 08 de abril de 1969, D.N.I. 20.704.259, CUIL 20-20704259-6, de profesión Comerciante, con domicilio en José Colombres 1033 de la ciudad de Rosario. DENOMINACION: "STARTBUY SA" DOMICILIO SOCIAL: "Ovidio Lagos 82 bis 4° piso Departamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: prestación de servicios profesionales vinculados a la gestión y optimización de procesos administrativos, industriales y logísticos. Automatización y tercerización de procesos logísticos. Desarrollos y comercialización de software destinados a la gestión y optimización de procesos. Desarrollo y comercialización de hardware destinados a la gestión y optimización de procesos. Asimismo, la sociedad podrá efectuar inversiones en acciones, obligaciones negociables, plazos fijos, fondos comunes de inversión, valores negociables, y demás títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el país o en el extranjero; realizar inversiones en sociedades constituidas o a constituirse por cualquier medio, ya sea mediante aportes de capital, compra de acciones o cualquier otra forma; otorgamientos de créditos, con fondos propios, con o sin garantías, y otorgamiento de garantías personales y/o reales a favor de terceros, no pudiendo realizar las actividades reservadas exclusivamente para las entidades financieras por Ley 21.526 y sus modificatorias. CAPITAL: se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), divididos en trescientas mil (300.000) cuotas de cien (\$100,00) cada una valor nominal.

DURACIÓN: el término será de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: será ejercida por los Director Titular: Sr. Alfredo Mario Fernandez, Director Suplente: Sr. Jorge Alberto Marquez y Presidente: Sr. Ariel Carlos Troyano quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año. \$ 500 555281 Ene. 27

ROSART DESARROLLOS S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de julio de 2025, luego ratificada por Asamblea General Ordinaria del 22 de enero de 2026, la señora María Eugenia Vignati, argentina, mayor de edad, abogada, DNI Nº 31.196.153, CUIT 27-31196153-0, domiciliada en calle Córdoba 2049 piso 2º de Rosario, provincia de Santa Fe, ha renunciado a su cargo de directora titular y presidente del Directorio, renuncia que ha sido aceptada por unanimidad. En consecuencia, se ha designado para integrar el Directorio a los señores Roberto Antonio Vignati, argentino, soltero, empresario, nacido el 28 de marzo de 1979, empresario, DNI Nº 27.022.298, CUIT 20-27022298-7, domiciliado en calle Independencia 381 de Arteaga, domicilio electrónico: rvarteaga@gmail.com, como director titular y presidente del directorio, y a María Elisa Corti, argentina, soltera, abogada, nacida el 5 de setiembre de 1987, DNI Nº 33.022.351, CUIT 27-33022351-7, domiciliada en San Martín Nº 322 de San José de la Esquina, domicilio electrónico maraelisacorti@gmail.com, como directora suplente, por tres ejercicios.

\$ 100 555311 Ene. 27

CINA SRL

PRORROGA SRL EE-2025-00035166-APPSF-PE -

CINA S.R.L. Se hace saber que el día 6 de Noviembre de 2025 mediante Acta de Reunión de Socios N° 149, los únicos socios de CINA SRL, JUAN CARLOS PALADINI CONCINA, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1954, apellido materno Concina, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.273.844, CUIT/CUIL 20-11273844-5, con domicilio en calle San Juan 301, piso 21 de esta ciudad y DELIA GRACIELA LOTITO, argentina, nacida el 11 de Octubre de 1950, apellido materno Redolfi, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.758.084, CUIT/CUIL 27-5758084-4, con domicilio en Avenida Ovidio Lagos 865 piso 9, departamento A de esta ciudad, resolvieron en forma unánime prorrogar la duración de la sociedad por un plazo de VEINTE (20) AÑOS a partir de su vencimiento que se producirá el día 7 de Diciembre de 2025, venciendo en consecuencia el día 7 de Diciembre de 2045.- Asimismo mediante Acta N° 150 de igual fecha los únicos socios mencionados resolvieron en forma unánime quitar de la redacción del Capítulo III cláusula sexta el siguiente párrafo "incluidos los especificados en los artículo 782 y 1881 del Código Civil

y decreto 5963/63 art. 9". Que mediante escritura número 305 de fecha 27 de Noviembre de 2025 pasada por ante Luis Eduardo Cellini, Escribano autorizante, titular del Registro número 391, los nombrados elevaron a escritura pública lo dispuesto. A sus efectos se hace saber que las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente forma: "Tercera: Duración: El término de duración se fija en VEINTE (20) AÑOS a partir del día 7 de Diciembre de 2025, venciendo en consecuencia el día 7 de diciembre de 2045". Y "CAPITULO III: Administración y Fiscalización: Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio -gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual.-El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sea necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

COD. RPJEC 620, Ene. 27

CONGELADOS DEL SUR SA

ESTATUTO

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 23 de febrero de 2026, en la sede social de CONGELADOS DEL SUR S.A sita en calle Riobamba 3561 de Rosario, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas: (i) Elección de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente del Directorio; (ii) Consideración sobre la ratificación de los aumentos de capital aprobados en las asambleas celebradas en fecha 29/12/2015, 31/1/2017, 26/12/2018, 27/12/2018, 28/12/2018, 20/8/2019, 12/11/2020, 16/4/2021, 24/11/2021, 14/11/2022 y 30/11/2023; (iii) Consideración de aumento de capital por encima del quíntuplo, con prima de emisión, por una cantidad de hasta ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco dólares estadounidenses (USD 855.465); (iv) Consideración de un texto ordenado del estatuto social; y (v) Autorización para inscribir la eventual reforma del estatuto social ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 555226 Ene. 21 Ene. 27

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez